



# BOLETÍN OFICIAL

## PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

EDITA:  
EXCELENTÍSIMA DIPUTACION  
PROVINCIAL DE SANTANDER

DEP. LEG., SA. 1. 1958  
IMPRESA PROVINCIAL  
GENERAL DAVILA, 83  
SANTANDER, 1975

INSCRITO EN EL REGISTRO DE PRENSA  
SECC. PERSONAS JURIDICAS:  
TOMO 13, FOLIO 202, NUM. 1.003

Año XXXIX

Viernes, 11 de julio de 1975. — Número 83

Página 1.033

### ADMINISTRACION PROVINCIAL

#### EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE SANTANDER

Habiendo sido solicitada la devolución de la fianza definitiva correspondiente a las obras de afirmado en el camino de Viaña a Renedo de Cabuérniga; tratamiento asfáltico en el camino de Hermosa a Ceceñas; bacheo del camino de La Cárcoba, y pretilos y barandillas en el puente sobre el río Saja (Viaña), ejecutadas por el contratista don Santiago Díaz González, vecino de Santander, calle Camilo Alonso Vega, 16, se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 88 del vigente Reglamento de Contratación, a fin de que, durante el plazo de quince días, puedan formularse las reclamaciones a que haya lugar.

Santander, 3 de julio de 1975.  
El presidente, Modesto Piñeiro Ceballos.—El secretario, Ricardo Alonso Fernández.

### ANUNCIOS OFICIALES

#### DELEGACION PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA DE SANTANDER

Instituto Nacional de Reforma  
y Desarrollo Agrario

#### Aviso

Se pone en conocimiento de los interesados en la concentración parcelaria de la zona de Serdio (Santander), declarada de utilidad pública y urgente ejecución por

### SUMARIO

#### ADMINISTRACION PROVINCIAL

Excma. Diputación Provincial  
de Santander

Anunciando la devolución  
de fianza a favor de don  
Santiago Díaz González,  
vecino de Santander ... 1.033

#### ANUNCIOS OFICIALES

Delegación Provincial del  
Ministerio de Agricultura 1.033  
Jefatura Provincial de Trá-  
fico de Santander ..... 1.034  
Audiencia Territorial de  
Burgos ..... 1.034  
Comisaría de Aguas del  
Norte de España ..... 1.034  
Delegación Provincial de  
Trabajo ..... 1.035

#### ADMINISTRACION ECONOMICA

Delegación de Hacienda ... 1.042

#### ANUNCIOS DE SUBASTA

Ayuntamiento de Torrela-  
vega ..... 1.044  
Ayuntamiento de Los Co-  
rrales de Buelna ..... 1.044  
Ayuntamiento de Reocín ... 1.044  
Junta Vecinal de Repudio 1.045

#### ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Providencias judiciales ... 1.045

#### ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamientos de: Santan-  
der, Ampuero, Camargo,  
Torrelavega, Santa María  
de Cayón, Arnuero, Los  
Corrales de Buelna, Cas-  
tro Urdiales, Reinosa y  
Liérganes ..... 1.052

#### ANUNCIOS PARTICULARES

Caja de Ahorros ..... 1.064

Decreto de 20 de julio de 1974,  
que el presidente del Instituto Na-  
cional de Reforma y Desarrollo  
Agrario, con fecha 12 de junio

de 1975, ha aprobado las bases definitivas de concentración parcelaria, que estarán expuestas al público en el local de la Junta Vecinal durante el plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente al de la última inserción de este aviso en el «Boletín Oficial» de la provincia y en el tablón de anuncios de la Junta Vecinal de Serdio y del Ayuntamiento de Val de San Vicente.

Los documentos, que los interesados pueden examinar en el local de la Junta Vecinal, se refieren a la determinación del perímetro (fincas de la periferia que se han incluido o excluido, superficies que se exceptúan por ser de dominio público y relación de fincas excluidas); a la clasificación de tierras y fijación de coeficientes, y a la determinación de propietarios y titulares de gravámenes y otras situaciones jurídicas, cuyo dominio y titularidad se han declarado formalmente.

Contra las bases puede entablar-se recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Agricultura, dentro del plazo de treinta días antes indicado, pudiendo presentar el recurso en la Delegación del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario o en la Oficina Central del mismo en Madrid, expresando en el escrito un domicilio dentro del término municipal para hacer las notificaciones que procedan.

Se advierte a los interesados que, a tenor de lo dispuesto en el artículo 216 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, todo recurso gubernativo cuya resolución exija un reconocimiento pericial del terreno sólo será admitido a trámite, salvo que se renuncie expresamente a dicho reconocimiento, si se



deposita en la Delegación del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario la cantidad que ésta estime necesaria para sufragar el coste de las actuaciones periciales que requiera la comprobación de los hechos alegados.

El Ministro acordará, al resolver el recurso, la inmediata devolución al interesado de la cantidad depositada para gastos periciales que no hubieran llegado a devengarse, o se refieran a la prueba pericial que fundamente la estimación total o parcial del recurso.

Santander, 27 de junio de 1975.  
El jefe provincial, Francisco García Díez. 1.157

Acordada la concentración parcelaria de la zona de Ruanales (Santander), por decreto de 13 de febrero de 1975, se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en las disposiciones vigentes, que ha quedado constituida la Comisión Local que entenderá de las operaciones de concentración parcelaria de dicha zona con las facultades que le asigna el artículo 15 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973. Dicha Comisión Local estará constituida del modo siguiente:

Presidente: Don Emilio Berlanga Rivelles, juez de Primera Instancia e Instrucción de Reinosa.

Vicepresidente: Don Francisco García Díez, jefe provincial del I. R. Y. D. A. en Santander.

Vocales: Don Federico García Rosado, registrador de la Propiedad de Reinosa; don Jorge Lahoz Cuervo, notario de Reinosa; don Antonio Pajarón Meseguer, ingeniero agrónomo de la Delegación del I. R. Y. D. A. en Santander; don Eutimio Estébanez Bárcena, jefe de la Hermandad de Valdecredible; don Ubaldo Lantarón Gómez, presidente de la Junta Vecinal de Ruanales; don Constancio Peña Gómez, representante de los mayores aportantes de bienes a concentración; don Papias Peña López, representante de los medianos aportantes de bienes a concentración; don Tobías Peñas Boscos, representante de

los menores aportantes de bienes a concentración.

Secretario: Don José Enrique Iglesias Rodríguez, letrado de la Delegación del I. R. Y. D. A. en Santander.

Ruanales, 24 de junio de 1975.  
El presidente de la Comisión Local (ilegible). 1.156

### JEFATURA PROVINCIAL DE TRAFICO DE SANTANDER

La Sexta Jefatura de Tráfico de Vizcaya, con la finalidad de hacer más fluida la circulación por la carretera N-634 las vísperas de festivos y los días festivos, ha acordado que, a partir del sábado, día 12 del actual, hasta el 15 de septiembre próximo, la circulación de vehículos de peso máximo autorizado (peso del vehículo más carga máxima) superior a 3,5 Tm. queda prohibida en los siguientes tramos y horarios:

Provincia, Vizcaya; tramo, P. Km. 117,100 a 136,200 (Burceña al límite de la provincia de Santander); días, vísperas de festivos, de 17 a 22 horas, y festivos, de 11 a 15 horas y de 18 a 22 horas.

Provincia, Santander; tramo, P. Km. 136,200 a 143,000 (límite de la provincia de Vizcaya a Castro Urdiales); días, vísperas de festivos, de 17 a 22 horas, y festivos, de 11 a 15 horas y de 18 a 22 horas.

Quienes no observen las anteriores prohibiciones serán retenidos por las Fuerzas de Vigilancia, apartados de la circulación, y no les permitirán reanudar la marcha hasta transcurrido el horario de la restricción.

Para evitar producir perjuicios al transporte de mercancías «percederas», las restricciones anteriores no serán aplicadas a los vehículos dedicados a este servicio, los cuales deberán ir provistos de las oportunas autorizaciones, que serán extendidas por las Jefaturas Provinciales de Tráfico de origen, previo informe favorable del Sindicato de Transportes respectivo.

Santander, 10 de junio de 1975.  
(Una firma ilegible.) 1.234

### AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

Vacante el cargo de juez de paz de Campoo de Yuso (Reinosa), se anuncia por el presente para que los que aspiren a desempeñarle puedan solicitarlo del excelentísimo señor presidente de esta Audiencia, dentro del plazo de treinta días, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio, por medio de instancia reintegrada con póliza de 3 pesetas y otra de la Mutualidad Judicial de 150 pesetas, que presentarán en la Secretaría del Juzgado de Primera Instancia respectivo, acompañando los documentos ordenados en el Decreto Orgánico vigente y los demás que estimen convenientes.

Burgos, 25 de junio de 1975.—  
El secretario de gobierno, Antonio Vitoria Galiana. 1.155

### COMISARIA DE AGUAS DEL NORTE DE ESPAÑA

Don Fernando Gutiérrez Garma solicita la concesión de 231 litros/segundo de agua del río Agüera, en término de Angostina, Ayuntamiento de Guriezo (Santander), con destino a una piscifactoría industrial.

Las obras consistirán en ejecutar 26 estanques o balsas en la margen derecha del canal de conducción de las aguas al molino existente, siendo la capacidad total de balsas de unos 823 metros cúbicos.

La toma del aprovechamiento se hará derivando las aguas del canal de conducción que existe para un molino que se encuentra en dicha zona.

El desagüe se ejecutará mediante la construcción de unas arquetas que irán al pie de cada balsa y unidas entre ellas por un canal de unos 0,50 metros de ancho por unos 0,60 metros de alto, finalizando en un depósito enterrado para decantación, de unos 10x10 metros y 0,50 metros de profundidad, desde donde verterá el agua al río.

Lo que se hace público para general conocimiento, por un plazo de treinta días, contados a partir



del siguiente a la fecha del «Boletín Oficial» de Santander en que se publique este anuncio, a fin de que los que se consideren perjudicados con la concesión solicitada puedan presentar sus reclamaciones, durante el plazo indicado, en la Alcaldía de Guriezo o en la Comisaría de Aguas del Norte de España, sita en Oviedo, Asturias, 8, en donde estarán de manifiesto el expediente y proyecto de que se trata, para que puedan ser examinados por quien lo desee.

Oviedo, 24 de junio de 1975.—  
El comisario jefe, A. Doñabeitia  
Olondris. 1.158

### DELEGACION PROVINCIAL DE TRABAJO DE SANTANDER

En el expediente 89/75 SP, seguido contra doña Sacramento Campo López, en virtud de acta de obstrucción, de fecha 27-1-75, se ha dictado resolución que, copiada en su parte bastante, dice:

Visto el expediente instruído a virtud de acta de obstrucción levantada por la Inspección de Trabajo a doña Sacramento Campo López, comercio de artículos de regalo, establecido en Santander, Lealtad, 12,

Resultando...

Considerando...

Fallo: Que procede imponer e impongo a doña Sacramento Campo López la sanción de dos mil pesetas. Notifíquese esta resolución al interesado, haciéndole saber el derecho que le asiste para presentar recurso de alzada ante el ilustrísimo señor Director General de la Seguridad Social, de acuerdo con el artículo 8.º del Decreto de 2 de junio de 1960, en el término de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de su notificación, justificando documentalmente haber depositado el importe de la sanción más el 20 por 100 de la misma, en metálico, en la Caja de Depósitos, Delegación de Hacienda, a disposición de esta Delegación, la que dispondrá del mismo, conforme a la resolución que recaiga en el recur-

so. Advirtiéndosele que una vez firme esta resolución, por no haber recurrido contra ella en el plazo citado, deberá efectuar el pago de la multa impuesta en esta Delegación, y en papel de pagos al Estado, dentro de los ocho días siguientes, ya que en otro caso se procederá a su exacción por la vía de apremio.

Así lo acuerdo, mando y firmo, en Santander a siete de mayo de mil novecientos setenta y cinco. Firmado y rubricado, el delegado de Trabajo, Juan Sánchez Calero.

Y para que sirva de notificación a doña Sacramento Campo López, domiciliada últimamente en Lealtad, 12, Santander, hoy en ignorado paradero, y a efectos de su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, se expide la presente cédula de notificación, en Santander a veinticinco de junio de mil novecientos setenta y cinco.—El secretario (ilegible).

### DELEGACION PROVINCIAL DE TRABAJO DE SANTANDER

#### *Convenios Colectivos Sindicales*

Visto Convenio Colectivo Sindical, de ámbito provincial, del «Grupo de Hostelería y Actividades Turísticas», y

Resultando: Que la Delegación Provincial de la Organización Sindical, con fecha del día 9 de mayo del año 1975, entrada en esta Delegación el día 14 de mayo, remite para su homologación a esta Delegación Provincial de Trabajo Convenio Colectivo Sindical y que ha sido suscrito el día 7 de mayo del año 1975, previas las deliberaciones oportunas y negociaciones llevadas a cabo por la Comisión deliberante designada al efecto, acompañado del estudio salarial comparativo de la repercusión económica de las mejoras pactadas e informe sindical razonado suscrito por el delegado provincial de la O. Sindical;

Considerando: Que esta Delegación Provincial de Trabajo es competente para dictar la presente resolución sobre lo acordado por las

partes en el Convenio Colectivo Sindical, en orden a su homologación, así como en su caso disponer su inscripción en el Registro correspondiente, y su publicación, todo ello de conformidad a lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 18/73, de 19 de diciembre, de Convenios Colectivos Sindicales, y el artículo 12 de la Orden Ministerial de 21 de enero de 1974, para su desarrollo;

Considerando: Que con fecha 19 de mayo del corriente año se remitió éste a la Dirección General de Trabajo, de acuerdo con la legislación vigente, la cual, con fecha 23 de junio, y previo estudio en Consejo de Ministros de fecha 20 de junio de 1975, autorizó la homologación del Convenio con la limitación de reducir los salarios pactados a los legales de los doce meses anteriores, más el 19,7 por 100, que equivale al coste de vida en dichos doce meses más tres puntos, de cuya suma se deduce el 1,1 por 100 de aumento de vacaciones.

Vistas las disposiciones legales citadas y demás de general aplicación,

Esta Delegación de Trabajo acuerda:

Primero.—Homologar el Convenio Colectivo Sindical, de ámbito provincial, del «Grupo de Hostelería y Actividades Turísticas», con la modificación de reducir los salarios pactados a los legales de los doce meses anteriores más el 19,7 por 100, que equivale al coste de vida en dichos doce meses más tres puntos, de cuya suma se deduce el 1,1 por 100 de aumento de vacaciones.

Segundo.—Inscribir el Convenio Colectivo Sindical de Trabajo, de ámbito provincial, del «Grupo de Hostelería y Actividades Turísticas», en el Registro de esta Delegación Provincial de Trabajo.

Tercero.—Comunicar esta resolución a la Delegación Provincial de la O. Sindical para su notificación a la Comisión Deliberadora, a la que se hará saber, de acuerdo con el artículo 14,2 de la Ley 18/73, de 19 de diciembre, que por tratarse de resolución aproba-



toria no cabe recurso contra la misma en vía administrativa.

Cuarto.—Disponer su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Santander, 26 de junio de 1975.  
El delegado de Trabajo (ilegible).

**Convenio Colectivo Sindical de Trabajo para las industrias encuadradas en el Sindicato Provincial de Hostelería y Turismo de Santander y provincia**

**CAPITULO I**

*Condiciones generales*

Artículo 1.º—Ambito territorial. El presente Convenio obliga a todos los establecimientos de la Industria de Hostelería y Turismo radicados en la provincia de Santander.

Artículo 2.º—Ambito funcional. Las normas del presente Convenio Colectivo Sindical regulan las relaciones laborales entre los trabajadores y las empresas regidas por la Ordenanza Nacional de Trabajo para la Industria de Hostelería de 28 de febrero de 1974 («Boletines O. del Estado» de 11 y 12 de marzo de 1974), así como cualquier otro establecimiento que preste servicio de este tipo temporal o con carácter esporádico, aunque no constituya el principal objeto de su actividad.

Artículo 3.º—Ambito temporal. La duración del presente Convenio Colectivo será de dos años, comprendidos entre el 1 de abril de 1975 al 31 de marzo de 1977.

Se prorrogará tácitamente por años sucesivos si en tiempo y forma legales no se denuncia por ambas partes, o por alguna de ellas.

Ambas partes se someten a cuantas modificaciones puedan ser establecidas por una nueva Reglamentación u Ordenanza Laboral de Hostelería que superase las condiciones pactadas en este Convenio.

Artículo 4.º—Ambito personal. Se regirán por este Convenio las relaciones de todos los trabajadores que actúen dentro del ámbito funcional del artículo 2.º, excepto aquellos que realicen funciones de alta dirección o alto consejo.

Artículo 5.º—Condición más beneficiosa.—A todos los efectos se respetarán las condiciones más be-

neficiosas a los trabajadores que hayan venido disfrutándolas en la fecha de la firma de este Convenio.

Artículo 6.º — Absorciones y compensaciones. — Las condiciones establecidas en el presente Convenio, consideradas en su conjunto, podrán ser compensadas con las ya existentes en el momento de entrar en vigor el mismo, cualquiera que sea el origen y causa de las mismas.

Asimismo, podrán ser absorbidas por otras condiciones superiores fijadas por disposición legal, contrato individual, concesiones voluntarias, que pudieran dictarse o concederse en lo sucesivo, excepción hecha de las mejoras que pudieran concederse en una nueva Reglamentación u Ordenanza de Hostelería, si ello sucediese.

Artículo 7.º—Contratos de trabajo.—Los trabajadores contratados por las empresas en condiciones superiores a las establecidas en el presente Convenio deberán hacerse constar por escrito en un contrato de trabajo entre empresario y trabajador, que deberá extenderse por triplicado, con el visado del Sindicato Provincial de Hostelería y Turismo, y se distribuirá de la siguiente forma: Un ejemplar para el empresario, otro para el trabajador y otro para el Sindicato.

**CAPITULO II**

*Condiciones generales*

Artículo 8.º—Gratificaciones extraordinarias.—Las gratificaciones extraordinarias de 18 de julio y Navidad consistirán cada una de ellas en el importe de una mensualidad del salario fijo o garantizado del presente Convenio.

Artículo 9.º—Vacaciones.—Las vacaciones para todo el personal afectado por el presente Convenio serán de 24 días naturales.

Artículo 10. — Licencias. — Las empresas y establecimientos sujetos a este Convenio concederán las licencias retribuidas que soliciten los trabajadores por causas y plazos que a continuación se señalan:

1.º—Por matrimonio, 15 días naturales.

2.º—Por alumbramiento de la esposa, 4 días naturales.

3.º—Por fallecimiento de padres, cónyuge, hijos y hermanos, 3 días si es dentro de la misma localidad, 4 días si es dentro de las provincias limítrofes y 5 días si es en el resto de España.

4.º—Por matrimonio de un hijo del trabajador, 2, 3 ó 4 días, según que la boda tenga lugar en la misma residencia del trabajador, dentro de la provincia o fuera de los límites de la misma, respectivamente.

5.º—Por enfermedad grave de cónyuge, padres e hijos, 3 días.

Artículo 11.—Horas extraordinarias.—El valor de la hora extraordinaria queda fijado en 75 pesetas.

Artículo 12.—Servicio de temporada.—Los trabajadores de temporada disfrutarán de los salarios mínimos del presente Convenio.

Artículo 13. — Antigüedad. — Los aumentos de sueldo por el tiempo de servicio, que establece el artículo 69 de la Ordenanza Laboral de Hostelería, que no tienen carácter acumulativo, se calcularán por el salario legalmente establecido en el presente Convenio.

Estos aumentos beneficiarán al personal acogido al presente Convenio, y tendrán las siguientes proporciones:

Años de servicio	Porcentaje
3 años	3 %
6 años	8 %
9 años	16 %
14 años	26 %
19 años	38 %
24 años	45 %

Artículo 14.—Excedencias.—Se concederán excedencias, por un mínimo de seis meses y un máximo de dos años, a los trabajadores que lleven más de cinco años consecutivos al servicio de la empresa.

La excedencia no se concederá cuando la misma se destine para efectuar trabajos de hostelería, a no ser que los mismos se realicen en el extranjero.

Tampoco se concederán excedencias para trabajar en buques extranjeros.

La excedencia se solicitará por



el interesado con un mes de antelación, a fin de que la empresa pueda proveer la vacante mediante la gestión oportuna del Sindicato de Hostelería y Turismo, y si ésta fuese infructuosa, se podrá denegar la petición.

En su solicitud el trabajador, dentro de los límites máximos y mínimos fijados, deberá señalar la fecha en que desee reintegrarse al trabajo, causando baja definitiva en la empresa el excedente que no solicite su reingreso con una antelación no inferior a 30 días a la fecha del vencimiento.

En el supuesto de existir varios solicitantes tendrán preferencia los trabajadores que tengan más antigüedad en la empresa.

El trabajador que ocupe la plaza vacante del excedente se considerará interino, y cesará, sin derecho a indemnización y sin necesidad de preaviso, cuando se reincorpore el titular.

El tiempo de excedencia no se computará a efectos de antigüedad.

Los trabajadores que hayan disfrutado de excedencia no podrán solicitarla de nuevo hasta que hayan transcurrido, como mínimo, cinco años desde la fecha de terminación de la anterior.

Artículo 15. — Servicio militar. A todo trabajador que se incorpore al servicio militar le será reservado su puesto de trabajo, debiendo reintegrarse al mismo en el plazo máximo de dos meses de finalizado dicho servicio.

Asimismo, el trabajador que llevar tres años consecutivos de permanencia en la empresa y fuere cabeza de familia en el momento de su incorporación a filas, percibirá las gratificaciones extraordinarias del 18 de julio y Navidad durante todo el tiempo que dure el servicio militar.

Artículo 16. — Enfermedad. — Todo trabajador que llevando cinco años consecutivos de permanencia en la empresa hubiese sido dado de baja por enfermedad percibirá, a partir del cuarto mes de la misma, y en tanto que dure su período de incapacidad laboral transitoria, el importe íntegro de la tarifa base de cotización correspondiente a su categoría profesio-

nal con cargo a la empresa para la que viniere prestando sus servicios, y siempre que dicho trabajador fuese sustituido.

A los trabajadores que no fuesen sustituidos se les aplicará lo dispuesto en el artículo 43 de la Ordenanza.

Artículo 17. — Dote por razón del matrimonio. — El personal femenino que por razón de su matrimonio se viera precisado voluntariamente a rescindir su relación laboral percibirá la indemnización establecida en el Decreto de 20 de agosto de 1970.

Artículo 18. — Premio por jubilación. — Al producirse la jubilación de un trabajador que lleve como mínimo veinte años de servicios a la empresa percibirá de ésta el importe íntegro de tres mensualidades, incrementadas con todos los emolumentos inherentes a la misma, y una mensualidad más por cada cinco años que excedan de los veinte de referencia.

Artículo 19. — Alojamiento y manutención. — Los trabajadores que se señalan en el anexo III de la Ordenanza tendrán derecho a percibir, con cargo a la empresa, como complemento salarial en especie y durante los días en que presten sus servicios, la manutención y el alojamiento.

Se pueden sustituir alguna de estas cosas, o ambas, en los modos y condiciones fijadas en el artículo 72 de la Ordenanza Laboral.

Artículo 20. — Salario cocinera única. — En los establecimientos en que exista cocinera única, ésta tendrá la categoría de tercer cocinero, con el mismo salario que aquél.

Artículo 21. — Contratados por horas. — Aquellos trabajadores de nuevo empleo que fueren contratados por horas de trabajo percibirán sus salarios en forma proporcional al número de horas trabajadas, y con arreglo al que figura en el cuadro de retribuciones de este Convenio para su categoría profesional o actividad.

Artículo 22. — Clasificación de los establecimientos y calificación profesional de los trabajadores. — Las industrias encuadradas en este Sindicato Provincial de Hostelería y Turismo serán debidamente

clasificadas de acuerdo con sus instalaciones y las renovaciones que se efectúen en las mismas.

Los trabajadores que hayan de prestar servicios en las empresas serán sometidos a una prueba de calificación profesional, al objeto de ocupar las plazas de acuerdo con sus aptitudes profesionales y dentro de las categorías profesionales que les corresponda, y facilitando la cartilla profesional a los trabajadores, de acuerdo con lo establecido por el Ministerio de Trabajo.

Artículo 23. — Acumulación de fiestas trabajadas. — En el supuesto de que las fiestas que tienen carácter de abonables y no recuperables o de aquellos días de descanso semanal, festivos para el trabajador, fuesen trabajados, podrá optarse entre acumularlas o sumarlas al período de vacaciones, o bien compensárselas en metálico y abonando las mismas con el 140 por 100 del salario normal que corresponda.

Será opción en todo caso del trabajador el decidir si prefiere que se le abonen o se le sumen a las vacaciones.

## CAPITULO II

### *Retribuciones y tablas de salarios*

Artículo 24. — A partir de la fecha de entrada en vigor del presente Convenio (1 de abril de 1975), las retribuciones, en lo que afecta a los sueldos iniciales, los sueldos garantizados y los sueldos fijos, quedarán normalizadas de acuerdo con lo que se establece seguidamente:

a) Todas las categorías profesionales reglamentarias se clasifican, a efectos retributivos, en nueve grupos de asimilación, según se deja especificado en las tablas de salarios (anexos números I, II, III y IV), que corresponden a las tres clases de salarios que existen en la Reglamentación de Trabajo, que son:

Salarios garantizados para los que, partiendo del salario inicial, tienen una participación máxima en el porcentaje.

Salarios fijos son aquellos que, partiendo de un sueldo fijo, tienen una participación mínima en el porcentaje, y por último, los sa-



larios estrictamente fijos, que corresponden a los trabajadores que no tienen participación alguna en el porcentaje.

b) Las cinco categorías que se señalan en las tablas salariales corresponden a las categorías de las empresas integradas en la Ordenanza Laboral de Hostelería, y que, a efectos del pago de los salarios establecidos en este Convenio, su distribución es la siguiente:

*Anexos I y II:*

- 1.<sup>a</sup>—Hospedajes, 5 y 4 estrellas.  
Restaurantes, 5 y 4 tenedores.
- 2.<sup>a</sup>—Hospedajes, 3 estrellas y pensiones de lujo.  
Restaurantes, 3 tenedores.
- 3.<sup>a</sup>—Hospedajes, 2 estrellas y pensiones de primera.  
Restaurantes, 2 tenedores.
- 4.<sup>a</sup>—Hospedajes, 1 estrella y pensiones de segunda.  
Resturantes, 1 tenedor.
- 5.<sup>a</sup>—Fondas, posadas o casas de huéspedes y tabernas que sirvan comidas.

*Anexos III y IV:*

- 1.<sup>a</sup>—Cafeterías, 3 y 2 tazas, y cafeterías americanas y granjas de especial y primera categoría.  
Cafés-bares: Cafés-bares, cervecerías, chocolaterías y heladerías especiales.  
Salas de fiestas y té, lujo.
  - 2.<sup>a</sup>—Cafeterías, 1 taza, y todos los establecimientos clasificados en primera categoría.
  - 3.<sup>a</sup>—Todos los establecimientos clasificados en segunda categoría.
  - 4.<sup>a</sup>—Todos los establecimientos clasificados en tercera categoría.
  - 5.<sup>a</sup>—Todos los establecimientos clasificados en cuarta categoría y tabernas que no sirven comidas.
- c) Las salarios establecidos en las tablas tienen carácter de mínimos, en las cuantías que para cada grupo profesional de asimilación y clases de establecimientos se determina en el cuadro o tabla correspondiente.

d) Se mantienen vigentes los sueldos iniciales del anterior Convenio.

Los salarios iniciales se abonarán en todo caso, es decir, incluso en aquellos meses en que el total del porcentaje supere a los sala-

rios garantizados en este Convenio.

e) A efectos del porcentaje, se establece el cómputo mensual en todas las empresas.

Artículo 25.—Aumentos de salarios.—Se pacta la revisión automática de los salarios de este Convenio de manera que, a partir del día 1 de abril de 1976, o de la fecha en que el Gobierno establezca la entrada en vigor del nuevo salario mínimo interprofesional, todos los salarios quedarán incrementados, de forma automática, con el mismo porcentaje de incremento del coste de la vida, garantizándose en todo caso a los trabajadores, en el supuesto de que el citado incremento fuera inferior, la cantidad de 1.600 pesetas de aumento para cada categoría profesional, a excepción de los menores de 18 años, a los que se les garantizará lo siguiente:

- a) 16 y 17 años = 900 pesetas.
- b) 14 y 15 años = 700 pesetas.

Artículo 26.—Salarios servicios extras.—Para los servicios extras se señalan los siguientes salarios:

Capital: Camarero, 600 pesetas y Seguridad Social.

Provincia: Camarero, 900 pesetas, más los gastos de desplazamiento y Seguridad Social.

Capital: Cocinero, 1.200 pesetas y Seguridad Social.

Provincia: Cocinero, 1.800 pesetas, más los gastos de desplazamiento y Seguridad Social.

Asimismo, se establece la cantidad de 600 pesetas diarias por jornada laboral, más Seguridad Social y gastos de desplazamiento, cuando proceda, a los trabajadores que presten servicios extras, con independencia de los servicios de banquetes y bodas.

Artículo 27.—Facultad a las empresas para disminuir su plantilla. Los empresarios podrán disminuir sus plantillas en los casos siguientes: Crisis económica, modificación de sus instalaciones y reorganización del trabajo para alcanzar el rendimiento normal, previo trámite ante la Delegación de Trabajo.

Artículo 28.—Preaviso.—El personal que desee cesar en el servicio de su empresa lo deberá comunicar a la misma con quince

días de antelación, y en el supuesto de no efectuarlo, se le realizará la liquidación de las pagas extraordinarias del 18 de julio y Navidad por el salario mínimo interprofesional.

Artículo 29.—Repercusión en precios.—Ambas representaciones manifiestan que las mejoras establecidas en este Convenio no repercutirán en los precios de servicios correspondientes.

Artículo 30.—Se aclara que los aumentos por antigüedad se facilitarán por los salarios garantizados en este Convenio a los trabajadores con salario inicial y porcentaje máximo, y por los fijos, a los señalados para los de salario fijo estrictamente y salario fijo con participación mínima en el porcentaje.

Artículo 31.—Salarios y condiciones de trabajo de los trabajadores de servicios auxiliares:

Salarios.—Los trabajadores de servicios auxiliares, tales como ebanistas, carpinteros, electricistas, albañiles y pintores, así como sus ayudantes, percibirán los salarios establecidos por la Reglamentación de Trabajo o Convenio Colectivo Sindical formalizado en los Sindicatos respectivos, siempre que aquéllos sean superiores a los establecidos en el presente Convenio Sindical.

Condiciones de trabajo.—Independientemente de la cuantía de haberes, se regirán por las normas generales de Hostelería, como personal integrante de servicios auxiliares.

Artículo 32.—Comisión Paritaria.—Se crea una Comisión Paritaria de interpretación de este Convenio, que está compuesta por tres vocales de la representación de empresarios y otros tres por la de trabajadores y técnicos, que han intervenido como miembros titulares en la Comisión Deliberadora, quedando designados en este acto los siguientes señores:

Don Modesto Sánchez Mier, don Indalecio Sobrino Fernández y don José María Gándara Saiz, por la representación de empresarios, y don José González Olave, don José Luis Santamaría Hernández y don Santos del Campo Vallejo, por la representación de trabaja-



dores y técnicos, presididos por el presidente del Sindicato Provincial de Hostelería y Turismo, y actuando de secretario el que lo es del mencionado Sindicato.

Esta Comisión puede ser sustituida por cualquiera de los vocales titulares de la Comisión Deliberadora, en los casos de ausencia o imposibilidad de los designados.

La Comisión Paritaria, cuando lo precise, solicitará el oportuno asesoramiento jurídico de la Delegación Provincial de la Organización Sindical.

Artículo 33.—En todo lo no previsto en este Convenio se estará a lo establecido en el Convenio anterior, Ordenanza Laboral de Trabajo de Hostelería, Ley de Contrato de Trabajo y demás disposiciones vigentes laborales. (Hay varias firmas ilegibles).

ANEXO NUMERO I

Tabla de asimilación de las categorías profesionales a los nueve grupos establecidos a efectos retributivos

Categorías profesionales

Sección 1.<sup>a</sup>

(Hoteles, albergues, paradores y hoteles de balnearios)

Personal de comedor:

Primer jefe de comedor ...	I
Segundo jefe de comedor ...	II
Jefe de sector .....	III
Camarero .....	IV
Sumiller .....	IV
Subcamarero .....	V
Ayudante .....	VII

Personal de pisos:

Encargada general o gobernanta .....	I
Mayordomo de pisos .....	II
Camarero de pisos .....	IV
Ayudante de pisos .....	VII
Subgobernanta .....	V
Encargada de pisos .....	VI
Camarera de pisos .....	VII
Mozo de habitación .....	VII

Personal de conserjería:

Primer conserje de día .....	II
Segundo conserje de día ...	III
Conserje de noche .....	IV
Ayudante de conserje .....	VI
Intérpretes .....	VI

Ordenanzas de salón .....	VII
Vigilante de noche .....	VII
Portero de acceso .....	VII
Portero de coches .....	VII
Ascensoristas .....	VII
Mozo de equipajes interior	VIII

Personal de recepción y contabilidad:

Jefe de recepción .....	I
Contable general .....	I
Cajero .....	II
Segundo jefe de recepción..	II
Cajero de comedor .....	V
Contables .....	IV
Recepcionistas .....	IV
Interventor .....	IV
Oficial de contabilidad .....	IV
Encargado de economato y bodega .....	V
Bodeguero .....	VI
Ayudante de economato y bodega .....	VII
Tenedor cuentas clientes ...	V
Telefonista de 1. <sup>a</sup> .....	V
Telefonista de 2. <sup>a</sup> .....	VI
Facturista de comedor .....	VI
Secretario de cocina y bodega .....	VI
Ayudante recepción mayor de 21 años .....	V
Ayudante recepción menor de 21 años .....	V
Auxiliar oficina mayor de 21 años .....	V
Portero de servicio .....	VII

Personal de cocina:

Jefe de cocina .....	I
Salsero (segundo jefe) .....	II
Jefe de partida .....	IV
Cocinero .....	V
Ayudante de cocinero .....	VII
Repostero .....	IV
Oficial repostero .....	V
Cafetero .....	VI
Ayudante de repostero .....	VII
Ayudante de cafetero .....	VII
Marmitón .....	VIII
Pinche .....	IX
Fregadores .....	IX

Personal de lencería:

Encargada de lencería y lavadero .....	IV
Encargada de lencería .....	V
Encargada de lavadero .....	V
Planchadora .....	IX
Costurera-zurcidora .....	IX
Lencera-lavandera .....	IX
Limpiadora .....	IX
Mozo de limpieza .....	IX

Sección 2.<sup>a</sup>

(Pensiones, fondas, casas de huéspedes y posadas)

Personal de comedor:

Primer jefe de comedor ...	I
Segundo jefe de comedor ...	II
Camarero .....	IV
Ayudante de camarero .....	VII

Personal de pisos:

Encargada de pisos .....	VI
Camarera de pisos .....	VII

Personal de conserjería:

Primer conserje de día .....	II
Segundo conserje de día ...	III
Conserje de noche .....	IV
Ayudante de conserje .....	VI
Vigilante de noche .....	VII
Ascensorista .....	VII
Mozo de equipaje para interior .....	VIII

Personal de recepción y contabilidad:

Cajero de comedor .....	V
Contables .....	IV
Recepcionistas .....	IV
Oficial de contabilidad .....	IV
Encargado de economato y bodega .....	V
Tenedor cuentas clientes ...	V
Telefonista de 1. <sup>a</sup> .....	V
Telefonista de 2. <sup>a</sup> .....	VI
Facturista de comedor .....	VI
Auxiliar de oficina mayor de 21 años .....	V
Auxiliar de oficina menor de 21 años .....	VI
Ayudante recepción mayor de 21 años .....	V

Personal de cocina:

Jefe de cocina .....	I
Primer cocinero .....	III
Segundo cocinero .....	IV
Tercer cocinero .....	V
Pinche ayudante .....	VIII
Fregadores .....	IX

Personal de lencería:

Encargada de lencería y lavadero .....	IV
Encargada de lencería .....	V
Encargada de lavadero .....	V

Sección 3.<sup>a</sup>

(Restaurantes, casas de comidas y tabernas que sirven comidas)

Personal de comedor:

Primer jefe de comedor ...	I
Segundo jefe de comedor ...	II



Jefe de sección .....	III
Camarero .....	IV
Sumiller .....	IV
Subcamarero .....	V
Ayudante .....	VII

*Personal de cocina:*

Jefe de cocina .....	I
Salsero (segundo jefe) .....	II
Jefe de partida .....	IV
Cocinero .....	V
Ayudante cocinero .....	VII
Repostero .....	IV
Oficial repostero .....	V
Ayudante de repostero .....	VII
Cafetero .....	VI
Ayudante de cafetero .....	VII
Marmitón .....	VIII
Pinche .....	IX
Fregadores .....	IX

*Personal de varios:*

Contable general .....	I
Cajero de comedor .....	II
Interventor .....	IV
Encargado de economato y bodega .....	V
Bodeguero .....	VI
Ayudante de economato y bodega .....	VII
Telefonista .....	V
Facturista de comedor .....	VI
Secretario de cocina y bodega .....	VII
Oficial de contabilidad .....	IV
Auxiliar de oficina mayor de 21 años .....	II
Auxiliar de oficina mayor de 18 años .....	IX
Vigilante de noche .....	VII
Portero de acceso .....	VII
Portero de servicio .....	VII

**Sección 4.<sup>a</sup>**

**(Cafés, cafés-bares, cervecerías, chocolaterías y heladerías)**

*Personal de mostrador (excepto bares americanos):*

Primer encargado de mostrador .....	I
Segundo encargado de mostrador .....	II
Dependiente de 1. <sup>a</sup> .....	III
Dependiente de 2. <sup>a</sup> (ayudante) .....	V

*Bares americanos:*

Botillero o barman .....	I
Segundo botillero o barman .....	II
Dependiente de 1. <sup>a</sup> .....	III
Dependiente de 2. <sup>a</sup> .....	IV

*Personal de sala:*

Jefe de sala .....	I
Camarero .....	IV
Ayudante .....	V

*Personal de varios:*

Repostero .....	IV
Oficial repostero .....	V
Ayudante de repostero .....	VII
Cafetero .....	VI
Bodeguero .....	VI
Contable .....	V
Cajero .....	V
Ayudante de cocina .....	VII
Vigilante de noche .....	VII
Telefonista .....	VI
Fregadoras-limpiadoras .....	IX

**Sección 5.<sup>a</sup>**

**(Salas de fiestas y té)**

*Personal de mostrador:*

Primer encargado de mostrador .....	I
Segundo encargado de mostrador .....	II
Dependiente de 1. <sup>a</sup> .....	IV
Dependiente de 2. <sup>a</sup> (ayudante) .....	V

*Personal de sala:*

Primer jefe de sala .....	I
Segundo jefe de sala .....	II
Camarero .....	IV
Subcamarero .....	V
Ayudante .....	VII

*Personal de varios:*

Repostero .....	IV
Oficial repostero .....	V
Ayudante de repostero .....	VII
Cafetero .....	VI
Bodeguero .....	VI
Vigilante de noche .....	VII
Telefonista .....	VI
Portero recibidor .....	VII
Portero de servicio .....	VII
Ascensorista .....	VII
Fregadoras - limpiadoras .....	IX

*Personal de administración:*

Contable .....	III
Cajero .....	IV
Facturista .....	V
Taquillero .....	VII
Auxiliares de oficina .....	VI

**Sección 6.<sup>a</sup>**

**(Tabernas que no sirven comidas)**

Dependiente de 1. <sup>a</sup> .....	VII
Dependiente de 2. <sup>a</sup> (ayudante) mayor de 21 años .....	VIII

Dependiente de 2.<sup>a</sup> (ayudante) mayor de 18 años. IX

**Sección 7.<sup>a</sup>**  
**(Casinos)**

*Personal de oficina y contabilidad:*

Jefe de 1. <sup>a</sup> .....	I
Jefe de 2. <sup>a</sup> .....	II
Oficial de 1. <sup>a</sup> .....	III
Oficial de 2. <sup>a</sup> .....	IV
Auxiliares .....	V

*Personal subalterno:*

Telefonista .....	V
Cobrador .....	VI
Conserje .....	VI
Ayudante .....	VII
Portero de acceso .....	VII
Portero de servicio .....	VII
Ordenanza .....	VII
Vigilante de noche .....	V
Sereno .....	V
Limpiadoras .....	IX

**Sección 8.<sup>a</sup>**  
**(Billares)**

Encargado de sala .....	II
Mozo de billar .....	IV
Ayudante .....	VII
Limpiadoras .....	IX

**Cafeterías americanas, cafeterías, granjas, etc.**

*Personal de mostrador y sala:*

Primer encargado .....	I
Segundo encargado .....	II
Dependiente .....	IV
Ayudantes mayores de 21 años .....	VII
Ayudantes mayores de 18 años .....	IX
Aprendiz de tercer año .....	IX
Auxiliar de caja mayor de 21 años .....	VII
Auxiliar de caja menor de 21 años .....	VIII
Auxiliar contabilidad mayor de 21 años .....	VII
Auxiliar contabilidad mayor de 18 años .....	IX

*Personal de varios:*

Planchista .....	IV
Ayudante planchista mayor de 21 años .....	VII
Ayudante planchista mayor de 18 años .....	IX
Repostero .....	IV
Ayudante de repostero .....	VII
Encargado de almacén .....	VI



Mozo de almacén .....	VIII	Fregadores .....	IX	Cajero .....	VI
Mecánicos o calefactores...	VII	Personal de oficina y contabilidad:		Oficial de contabilidad .....	VI
Telefonistas .....	VII	Contable .....	V	Auxiliar mayor de 21 años.	VII
Porteros .....	VII			Auxiliar mayor de 18 años.	IX

## ANEXO NUMERO II

Salarios garantizados de los productores que prestan servicios en los establecimientos de cafeterías, cafés-bares, salas de fiestas y té, cervecerías, heladerías, chocolaterías, casinos y billares

Grupo profesio.	1. <sup>a</sup>	2. <sup>a</sup>	3. <sup>a</sup>	4. <sup>a</sup>	5. <sup>a</sup>
I .....	11.740,—	11.200,—	10.600,—	10.000,—	10.000,—
II .....	11.500,—	10.990,—	10.480,—	9.940,—	9.940,—
III .....	11.140,—	10.660,—	10.300,—	9.880,—	9.880,—
IV .....	10.780,—	10.300,—	10.120,—	9.850,—	9.850,—
V .....	10.300,—	10.120,—	10.060,—	9.820,—	9.820,—
VI .....	10.180,—	10.060,—	9.990,—	9.790,—	9.790,—
VII .....	10.000,—	9.940,—	9.820,—	9.760,—	9.760,—
VIII .....	9.700,—	9.688,—	9.664,—	9.658,—	9.658,—
IX .....	9.556,—	9.556,—	9.556,—	9.556,—	9.556,—

## ANEXO NUMERO III

Salarios garantizados de los productores (sueldo inicial y participación máxima) de los establecimientos de hoteles, albergues, paradores, hoteles de balneario, pensiones, fondas, casas de huéspedes, restaurantes, casas de comidas y tabernas que sirven comidas

Grupo profesional	1. <sup>a</sup> y 2. <sup>a</sup>	3. <sup>a</sup>	4. <sup>a</sup>	5. <sup>a</sup>
I .....	11.614,—	11.008,—	10.445,—	9.830,—
II .....	11.317,—	10.795,—	10.310,—	9.782,—
III .....	11.020,—	10.583,—	9.800,—	9.736,—
IV .....	10.722,—	10.583,—	10.174,—	9.688,—
V .....	10.426,—	10.159,—	9.907,—	9.640,—
VI .....	10.128,—	9.948,—	9.774,—	9.592,—
VII .....	9.830,—	9.737,—	9.640,—	9.545,—
VIII .....	9.534,—	9.524,—	9.505,—	9.497,—

## ANEXO NUMERO IV

Sueldos fijos para los productores sin porcentaje

Hospedajes y restaurantes

Categorías

Sueldos fijos

Planchadora .....	9.556,—
Costurera-zurcidora .....	9.556,—
Lencera .....	9.556,—
Lavandera .....	9.556,—
Limpiadora .....	9.556,—
Mozo de limpieza .....	9.556,—
Choferes de ómnibus .....	10.300,—
Jardineros .....	9.580,—
Oficiales de 1. <sup>a</sup> servicios auxiliares .....	10.900,—
Oficiales de 2. <sup>a</sup> servicios auxiliares .....	10.300,—
Oficiales de 3. <sup>a</sup> o ayudantes servicios auxiliares .....	9.940,—
Aprendices de cuarto año .....	6.240,—
Aprendices de 16 y 17 años .....	6.240,—
Aprendices de 14 y 15 años .....	4.680,—



ANEXO NUMERO V

Salarios fijos de los productores con participación mínima de toda clase de establecimientos

Grupo profesional	1. <sup>a</sup> y 2. <sup>a</sup>	3. <sup>a</sup>	4. <sup>a</sup>	5. <sup>a</sup>
I .....	10.795,—	9.656,—	9.364,—	9.280,—
II .....	10.506,—	9.518,—	9.318,—	9.274,—
III .....	10.214,—	9.367,—	9.306,—	9.268,—
IV .....	9.926,—	9.322,—	9.286,—	9.256,—
V .....	9.637,—	9.298,—	9.268,—	9.250,—
VI .....	9.348,—	9.274,—	9.250,—	9.250,—
VII .....	9.268,—	9.250,—	9.250,—	9.250,—
VIII .....	9.250,—	9.250,—	9.250,—	9.250,—
IX .....	9.250,—	9.250,—	9.250,—	9.250,—

**ADMINISTRACION ECONOMICA**

**DELEGACION DE HACIENDA DE SANTANDER**

Con esta misma fecha, esta Delegación de Hacienda ha dictado el siguiente acuerdo en el expediente de Convenio que se menciona:

Vista la propuesta de la Comisión Mixta designada para elaborar las condiciones a regir en el Convenio que se indica, esta Delegación, en uso de las facultades

que le otorgan la Ley de 28 de diciembre de 1963 y la Orden ministerial de Hacienda de 28 de julio de 1972, modificada por la de 19 de febrero de 1975, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.—Se aprueba el Convenio fiscal de ámbito provincial con la Agrupación de Pompas Fúnebres, con limitación a los hechos imposables por actividades radicadas dentro de la jurisdicción de su territorio para exacción del Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas por las operacio-

nes de servicios de pompas fúnebres, integradas en los sectores económico-fiscales número 9.655, para el período de 1975 y con la mención S-2.

Segundo. — Quedan sujetos al Convenio los contribuyentes que figuran en la relación definitiva aprobada por la Comisión Mixta en su propuesta.

Tercero. — Son objeto del Convenio los hechos imposables dimanantes de las actividades expresadas, que pasan a detallarse:

Hechos imposables	Artículo	Bases tributarias	Tipo	Cuotas
Prestación de servicios .....	20	32.777.354	2 %	655.547
Arbitrio provincial .....	41	32.777.354	0,70 %	229.441
			Total .....	884.988

Cuarto.—La cuota global a satisfacer por el conjunto de contribuyentes acogidos al Convenio y por razón de los hechos imposables convenidos se fija en ochocientos ochenta y cuatro mil novecientos ochenta y ocho pesetas.

Quinto.—Las reglas de distribución de la cuota global para determinar la individual de cada contribuyente serán las que siguen: Volumen de operaciones, atendiendo el número de servicios prestados, y personal empleado.

Sexto.—El pago de las cuotas individuales se realizará en dos plazos, con vencimientos en 20 de junio y 20 de noviembre de 1975, en la forma prevista en el artículo 17 de la Orden ministerial de 28 de julio de 1972.

Séptimo. — La aprobación del Convenio no exime a los contribuyentes de sus obligaciones tributarias por actividades, hechos imposables y períodos no convenidos, ni de las de carácter formal documental, contable o de otro orden que sean preceptivas, salvo las de presentación de declaraciones-liquidaciones por los hechos imposables objeto de Convenio.

Octavo.—En la documentación a expedir o conservar, según las normas reguladoras del Impuesto, se hará constar, necesariamente, la mención del Convenio.

Noveno. — La tributación aplicable a las altas y bajas que se produzcan durante la vigencia del Convenio, el procedimiento para sustanciar las reclamaciones, la redistribución de las cuotas indi-

viduales anuladas o minoradas y las normas y garantías para la ejecución y efectos del mismo, se ajustará a lo que para estos fines dispone la Orden de 28 de julio de 1972, con las modificaciones establecidas por la Orden de 19 de febrero de 1975.

Décimo. — Los actos sujetos a imposición, las bases tributarias y los plazos de pago de las cuotas individuales establecidas en este Convenio para el Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas regirá asimismo para el Arbitrio Provincial creado por el artículo 233-2) de la Ley de Reforma del Sistema Tributario de 11 de junio de 1964 y regulado por el Decreto de 24 de diciembre de 1964 y por la Orden ministerial de



8 de febrero de 1965, salvo para los conceptos que el citado artículo exceptúa.

Undécimo. — Los componentes de la Comisión Ejecutiva de este Convenio tendrán, para el cumplimiento de su misión, los derechos y deberes que determinan el artículo 99 de la Ley General Tributaria de 28 de diciembre de 1963 y el artículo 15 de la Orden ministerial de 28 de julio de 1972.

Disposición final.—En todo lo no regulado expresamente en este acuerdo se estará a lo que dispone la Orden de 28 de julio de 1972, con las modificaciones establecidas por la Orden de 19 de febrero de 1975.

Santander, 14 de mayo de 1975. El delegado de Hacienda, Antonio Sistac.

**DELEGACION DE HACIENDA DE SANTANDER**

Con esta misma fecha, esta Delegación de Hacienda ha dictado el siguiente acuerdo en el expediente de Convenio que se menciona:

Vista la propuesta de la Comisión Mixta designada para elaborar las condiciones a regir en el Convenio que se indica, esta Delegación, en uso de las facultades que le otorgan la Ley de 28 de diciembre de 1963 y la Orden ministerial de Hacienda de 28 de julio de 1972, modificada por la de 19 de febrero de 1975, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.—Se aprueba el Convenio fiscal de ámbito provincial con la Agrupación de Clínicas y

Sanatorios, con limitación a los hechos imposables por actividades radicadas dentro de la jurisdicción de su territorio para exacción del Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas por las operaciones de servicios médicos, quirúrgicos, estancias en clínicas y sanatorios, integradas en los sectores económico-fiscales número 9.654, para el período de 1975 y con la mención S-46.

Segundo. — Quedan sujetos al Convenio los contribuyentes que figuran en la relación definitiva aprobada por la Comisión Mixta en su propuesta.

Tercero.—Son objeto del Convenio los hechos imposables dimanantes de las actividades expresadas, que pasan a detallarse:

Hechos imposables	Artículo	Bases tributarias	Tipo	Cuotas
Prestación de servicios .....	20	32.534.000	2 %	650.680
Arbitrio provincial .....	41	32.534.000	0,70 %	227.738
			<b>Total .....</b>	<b>878.418</b>

Cuarto.—La cuota global a satisfacer por el conjunto de contribuyentes acogidos al Convenio y por razón de los hechos imposables convenidos se fija en ochocientos setenta y ocho mil cuatrocientas dieciocho pesetas.

Quinto.—Las reglas de distribución de la cuota global para determinar la individual de cada contribuyente serán las que siguen: Volumen de servicios, utilizando como índice fundamental el número de camas.

Sexto.—El pago de las cuotas individuales se efectuará en dos plazos, con vencimientos en 20 de junio y 20 de noviembre de 1975, en la forma prevista en el artículo 17 de la Orden ministerial de 28 de julio de 1972.

Séptimo. — La aprobación del Convenio no exime a los contribuyentes de sus obligaciones tributarias por actividades, hechos imposables y períodos no convenidos, ni de las de carácter formal documental, contable o de otro orden que sean preceptivas, salvo

las de presentación de declaraciones-liquidaciones por los hechos imposables objeto de Convenio.

Octavo.—En la documentación a expedir o conservar, según las normas reguladoras del Impuesto, se hará constar, necesariamente, la mención del Convenio.

Noveno.—La tributación aplicable a las altas y bajas que se produzcan durante la vigencia del Convenio, el procedimiento para sustanciar las reclamaciones, la redistribución de las cuotas individuales anuladas o minoradas y las normas y garantías para la ejecución y efectos del mismo, se ajustará a lo que para estos fines dispone la Orden de 28 de julio de 1972, con las modificaciones establecidas por la Orden de 19 de febrero de 1975.

Décimo.—Los actos sujetos a imposición, las bases tributarias y los plazos de pago de las cuotas individuales establecidas en este Convenio para el Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas regirán asimismo para el Ar-

bitrio Provincial creado por el artículo 233-2) de la Ley de Reforma del Sistema Tributario de 11 de junio de 1964 y regulado por el Decreto de 24 de diciembre de 1964 y por la Orden ministerial de 8 de febrero de 1965, salvo para los conceptos que el citado artículo exceptúa.

Undécimo. — Los componentes de la Comisión Ejecutiva de este Convenio tendrán, para el cumplimiento de su misión, los derechos y deberes que determinan el artículo 99 de la Ley General Tributaria de 28 de diciembre de 1963 y el artículo 15 de la Orden ministerial de 28 de julio de 1972.

Disposición final.—En todo lo no regulado expresamente en este acuerdo se estará a lo que dispone la Orden de 28 de julio de 1972, con las modificaciones establecidas por la Orden de 19 de febrero de 1975.

Santander, 14 de mayo de 1975. El delegado de Hacienda, Antonio Sistac.



## ANUNCIOS DE SUBASTA

### AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

Objeto y tipo.—La subasta de las obras de urbanización de los accesos al cementerio de Viérnoles, por un tipo de licitación de 876.697 pesetas, de acuerdo con el pliego de condiciones aprobado por la Corporación el 26 de junio del presente año.

Duración.—Las obras deberán ser terminadas en un plazo de tres meses, a contar de la adjudicación definitiva.

Garantías.—Para tomar parte en la subasta será preciso constituir la garantía provisional de 26.000 pesetas, y la garantía definitiva será el seis por ciento del importe de la adjudicación.

Presentación de plicas.—En la Secretaría General del Ayuntamiento, dentro de los veinte días hábiles siguientes al de la publicación de este anuncio.

Apertura de plicas.—A las doce horas del día siguiente, hábil a aquel en que termine el plazo de presentación de proposiciones, en el salón de actos de este Palacio Municipal.

#### Modelo de proposición

Don..., de... años, de estado..., profesión..., vecino de..., con Documento Nacional de Identidad número..., enterado de los pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas, así como de los demás documentos obrantes en el expediente, se comprometo a ejecutar las obras de urbanización del camino al cementerio de Viérnoles, con sujeción estricta al proyecto y demás previsiones, en la cantidad de... (en letra) pesetas, o bien, ofrece la baja en el tipo de licitación de... pesetas.

Es adjunto el resguardo de haber constituido la cantidad de... pesetas, como fianza provisional exigida, y también acompaña declaración jurada de no estar afectado de incapacidad.—Fecha y firma.

Crédito.—Existe consignación de crédito para estas obras.

Autorizaciones.—No es de necesidad autorización superior alguna para la reciente subasta.

Reclamaciones.—Dentro de los ocho días siguientes al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia se admitirán reclamaciones contra el pliego de condiciones aprobado por la Corporación. Caso de presentarse alguna se suspenderá la presente subasta hasta la resolución de las mismas, procediéndose a un nuevo anuncio una vez resueltas.

Torrelavega a 28 de junio de 1975.—El alcalde (ilegible).

### AYUNTAMIENTO DE LOS CORRALES DE BUELNA

Se anuncia subasta pública para la ejecución de las obras de ampliación de la vivienda con destino al secretario del Ayuntamiento, con arreglo a lo siguiente:

Tipo.—272.798 pesetas.

Plazo de ejecución.—Un mes.

Fianza.—La provisional, 5.456 pesetas, y la definitiva, 10.912 pesetas.

Proposiciones.—Se presentarán en sobre cerrado, debidamente reintegrado, con timbre del Estado y de la Mutualidad de Funcionarios de Administración Local, y con el siguiente:

#### Modelo de proposición

Don..., vecino de..., provisto del Documento Nacional de Identidad número..., enterado del anuncio publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia y de las demás condiciones que se exigen para la ejecución de las obras de ampliación de la vivienda con destino al secretario del Ayuntamiento, se comprometo a su ejecución, con estricta sujeción al proyecto, pliego de condiciones facultativas y económico administrativas y demás fijadas, por la cantidad de... pesetas (en letra y número).

(Fecha y firma del proponente.)

Se acompañarán los demás documentos que se especifican en el pliego de condiciones.

Presentación de plicas.—En la Secretaría del Ayuntamiento, dentro de los diez días hábiles siguientes al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, en horas de nueve a trece.

Apertura de plicas.—A las trece horas del día siguiente hábil a aquel en que terminó el plazo de presentación, en el salón de sesiones de esta Casa Consistorial.

Reclamaciones.—Dentro de los ocho días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia se admitirán reclamaciones contra el pliego de condiciones, de acuerdo con el artículo 24 del Reglamento de Contratación.

En caso de presentarse reclamaciones se suspenderá la presente licitación, procediéndose a un nuevo anuncio de subasta una vez resueltas las mismas.

Los Corrales de Buelna, 25 de junio de 1975.—El alcalde, Fernando Senach Garrido.

1.168

### AYUNTAMIENTO DE REOCIN

Objeto.—Contratación de las obras de mejora y afirmado de varios caminos vecinales en Villapresente y de Quijas al Burco.

Tipo de licitación.—2.297.128 pesetas.

Duración del contrato.—Cuatro meses, contados a partir de la notificación de la adjudicación definitiva.

Presentación de plicas.—Por estar declarada de urgencia la ejecución de estas obras, el plazo de presentación de proposiciones será de diez días hábiles, siguientes a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», de nueve a trece horas, en Secretaría Municipal.

Examen del pliego de condiciones y documentos.—En la Secretaría Municipal, en horas de nueve a trece, están de manifiesto los pliegos de condiciones facultativas y económico administrativas y demás antecedentes de la subasta.



**Garantías.**—La provisional, del 3%, cifrada en 68.914 pesetas, y la definitiva, el 6% del precio de adjudicación.

**Modelo de proposición.**—Don ..., vecino de..., calle..., número..., en nombre propio, o en nombre y representación de..., si actúa por mandato, se compromete a ejecutar las obras de mejora y afirmado de varios caminos viales en Villapresente y de Quijas al Burco, con estricta sujeción a los proyectos, pliego de condiciones y demás documentos, en la cantidad de pesetas... (en letra y número), con la rebaja del... tanto por ciento.

A dicho modelo se acompañará declaración jurada de no hallarse incurso el licitador en ninguno de los casos de incapacidad ni incompatibilidad de los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

**Apertura de plicas.**—A las doce horas del día siguiente hábil a aquel en que termine el plazo de presentación de proposiciones, en la Casa Consistorial, sita en Puente San Miguel.

**Segunda subasta.**—Si quedare desierta esta licitación por falta de presentación de proposiciones, se celebrará segunda subasta al cuarto día hábil siguiente al en que haya tenido lugar la primera, en el mismo lugar y hora, con sujeción a las mismas condiciones que sirvieron de base a aquélla.

**Reclamación contra el pliego de condiciones.**—Durante el plazo de ocho días hábiles, a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado». En caso de formularse alguna se suspenderá esta licitación hasta la resolución de la misma.

Reocín a 18 de junio de 1975.  
El alcalde (ilegible). 1.158

### JUNTA VECINAL DE REPUDIO

Cumplidos los trámites reglamentarios, y con la autorización del ICONA, se anuncia subasta pública, a los efectos siguientes:

**Objeto del arriendo.**—Los apro-

vechamientos de caza existentes en el monte público número 285, «Matacanal», que se efectuará de conformidad con la Ley y Reglamento de Caza, Legislación de Montes y Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

**Duración del arriendo.**—Cinco años en coincidencia con cinco temporadas de caza.

**Tipo de licitación.**—Cinco mil (5.000) pesetas anuales.

**Presentación de plicas.**—Hasta una hora antes de la celebración de la subasta, que se celebrará al veintiún día hábil, contado a partir del siguiente al de la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

**Lugar:** Casa del Concejo.

**Garantía provisional:** El 3% del tipo de licitación, y la definitiva, por importe del 5% del total del remate de los cinco años.

**Segunda subasta.**—De resultar desierta esta primera subasta se celebrará una segunda transcurridos diez días hábiles después del de la fecha de esta primera, con el mismo tipo de licitación, hora y lugar anteriormente citados.

**Modelo de proposición.**—Don ..., mayor de edad, vecino de..., provincia de..., con domicilio en..., número..., provisto del D. N. I. número..., manifiesta: Que enterado de las condiciones que han de regir la subasta del aprovechamiento de la caza existente en el monte público número 285, «Matacanal», acepta totalmente dichas condiciones, comprometiéndose a satisfacer por tal aprovechamiento la cantidad de... pesetas (expresese en letra y en cifra), pagaderas de la forma establecida, cumpliendo, asimismo, las restantes condiciones en el pliego.

(Fecha y firma del proponente.)

**Nota:** Adjuntar justificante de haberse constituido la garantía provisional y declaración jurada que prescriben las Corporaciones locales.

**Repudio a seis de junio de mil novecientos setenta y cinco.**—El presidente, Gerardo López.

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

### AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

Don Fernando Martín Ambiola, secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Burgos,

Certifico: Que en los autos que luego se hará mención (rollo de Sala 39 de 1975), se ha dictado la sentencia que contiene los particulares siguientes:

«Encabezamiento. — En la ciudad de Burgos a 23 de mayo de 1975.—La Sala de lo Civil de la Excm. Audiencia Territorial de esta capital ha visto, en grado de apelación, los presentes autos de juicio ordinario de menor cuantía procedentes del Juzgado de Primera Instancia de Santoña y seguidos entre partes: de la una, como demandante-apelante, la Compañía Mercantil «Lácteas Montañesas, S. A.», con domicilio social en Madrid, representada en esta instancia por el procurador don Luis Santamaría Álvarez, y defendida por el letrado don José María García Moreno; y de la otra, como demandado-apelado, don Benedicto Rodríguez Galán, mayor de edad, casado, labrador y vecino de Noja, que no ha comparecido en esta instancia, por lo que en cuanto a él se han entendido las diligencias en los Estrados del Tribunal, sobre reclamación de cantidad.

Autos que penden ante esta Sala en virtud de recurso de apelación interpuesto contra la sentencia que, con fecha 28 de diciembre de 1974, dictó el señor juez de Primera Instancia de Santoña.

**Parte dispositiva.** — Fallamos: Que estimando el recurso de apelación interpuesto contra la sentencia dictada por el Juzgado de Primera Instancia de Santoña en los autos de que dimana este rolo, y revocando dicha resolución, debemos condenar y condenamos al demandado don Benedicto Rodríguez Galán a que abone a la entidad actora, Compañía Mercantil «Lácteas Montañesas, S. A.», la cantidad de 200.000 pesetas, todo ello sin hacer expresa imposición



de costas en ninguna de las instancias.

Así, por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación al rollo de Sala y se notificará al Ministerio Fiscal y al litigante no comparecido en la forma prevenida en la Ley para los rebeldes, y siempre que dentro del término de quinto día no se solicite la notificación personal, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. — Carlos de la Cuesta.—Daniel Sanz. Manuel Aller.—Rafael Pérez.—(Rubricados.)»

Lo anterior es conforme con el original, a que me remito y de que certifico.

Y para que conste, en cumplimiento de lo acordado, expido el presente, que firmo, en Burgos a 6 de junio de 1975.—El secretario de Sala, Fernando Martín Ambiel.

Clara del Río Fernández, mayor de edad, casada, hija de Valeriano y de Raimunda, natural de Castillo Siete Villas (Santander), y cuyo último domicilio conocido lo tuvo en Santurce, calle Juan José de la Quintana, número 1, 1.º, izquierda, y María Esther Fuentes del Río, de 18 años de edad, soltera, hija de la anterior y con el mismo domicilio, al parecer actualmente en Santander ambas, ignorando más circunstancias, por la presente, se las requiere para que comparezcan en este Juzgado, sito en la calle General Mola, número 3, al efecto de hacer efectivas las costas, que ascienden a la cantidad de 231,50 pesetas, y cumplir un día de arresto menor cada una de ellas, todo ello en relación con el juicio de faltas número 227 de 1973, por insultos y lesiones en riña.

Al propio tiempo, se requiere, ruego y encarga a todas las autoridades y agentes de la policía judicial la busca y captura de las mencionadas condenadas, las cuales, caso de ser habidas, serán puestas a disposición de este Juzgado.

Santurce, 27 de junio de 1975.—El juez municipal (ilegible). — El secretario (ilegible). 1.184

Don Florencio Espeso Ciruelo, juez municipal de Torrelavega,

Hago saber: Que, por medio del presente, y en virtud de lo acordado en resolución del día de la fecha, dictada en el juicio de faltas número 383/75, seguido en virtud de denuncia de Manuel Ferreiro Buitrón, contra Antonio Facal Cuevas y Antonio Fontal Cimas, por daños en accidente de circulación, se cita a los referidos denunciados para que el día 29 de julio del año en curso, y hora de las once cuarenta y cinco, comparezcan en la sala de audiencia de este Juzgado, al objeto de asistir a la celebración del meritado juicio, previniéndoles que deberán concurrir a dicho acto provistos de los medios de prueba que tuvieren, y apercibiéndoles que, de no comparecer, les parará el perjuicio a que hubiera lugar en derecho.

Y para que, a través de su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, sirva de citación a los referidos denunciados, cuyos paraderos se desconocen, doy el presente, en Torrelavega a 5 de junio de 1975.—El juez municipal, Florencio Espeso Ciruelo.—El secretario (ilegible). 1.144

Don Florencio Espeso Ciruelo, juez municipal de Torrelavega,

Hago saber: Que, por medio del presente, y en virtud de lo acordado en resolución del día de la fecha, dictada en el juicio de faltas número 112/75, seguido contra otros y Amilcar Augusto, por lesiones y daños en accidente de circulación a Santos Escandón Frade y otros, se cita al referido denunciado, cuyo paradero se desconoce, para que el día 29 de julio próximo, y hora de las once quince, comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado, al objeto de asistir a la celebración del juicio de faltas meritado, previniéndole que deberá concurrir a dicho acto provisto de los medios de prueba que tuviere, y apercibiéndole que, de no comparecer, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que, a través de su inserción en el «Boletín Oficial» de

provincia, sirva de citación al referido Amilcar Augusto, doy el presente, en Torrelavega a 5 de junio de 1975.—El juez municipal, Florencio Espeso Ciruelo.—El secretario (ilegible). 1.143

Don Eduardo Ortega Gayé, juez comarcal de esta villa y su comarca, Villacarriedo (Santander),

Hago saber: Que en resolución del día de la fecha, dictada en el juicio de faltas número 112/1975, seguidos por daños en accidente de circulación, contra Lang Bernd y otro, he acordado se cite por medio del presente al denunciado Lang Bernd, en ignorado paradero en España, para que comparezca en día 22 de julio, y hora de las once treinta, en la sala de audiencia de este Juzgado Comarcal, al objeto de asistir a la celebración del juicio de faltas meritado, debiendo efectuarlo provisto de los medios de prueba que tuviere; bajo apercibimiento de que, de no hacerlo, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que conste y sirva de citación en forma al denunciado y perjudicado Lang Bernd, en ignorado paradero en España, y su publicación en el «Boletín Oficial» de esta provincia, expido el presente, en Villacarriedo a 17 de junio de 1975.—El juez comarcal, Eduardo Ortega Gayé.—El secretario (ilegible). 1.159

Don Eduardo Ortega Gayé, juez comarcal de esta villa y su comarca, Villacarriedo (Santander),

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo, y en resolución dictada del día de la fecha, en el juicio de faltas número 87 de 1975, seguido por daños en accidente de circulación, contra el denunciado Phillippou Andreas y el responsable civil subsidiario Jacques Vilminot, he acordado se cite por medio del presente al denunciado Phillippou Andreas y al responsable civil subsidiario Jacques Vilminot, en ignorado paradero en España, a fin de que comparezcan ante



este Juzgado Comarcal el día 29 de julio, y hora de las once cuarenta y cinco, en la sala de audiencia del mismo, al objeto de asistir a la celebración del juicio de faltas meritado, debiendo comparecer provistos de los medios de prueba que tuvieren; bajo apercibimiento de que, de no hacerlo, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que conste y su publicación en el «Boletín Oficial» de esta provincia, expido el presente, en Villacarriedo a 24 de junio de 1975.—El juez comarcal, Eduardo Ortega Gayé.—El secretario, Manuel Canuto Fernández. 1.165

Don Florencio Espeso Ciruelo, juez municipal de Torrelavega, Hago saber: Que en virtud de lo acordado en resolución del día de la fecha, dictada en el juicio de faltas número 764/75, seguido contra Sergio Fernández del Castillo, por daños en accidente de circulación a José Luis Olarreaga Pérez, por medio del presente se cita al referido denunciado para que el día 24 de julio próximo, y hora de las doce quince, comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado, al objeto de asistir a la celebración del juicio de faltas meritado, previniéndole que deberá concurrir provisto de los medios de prueba que tuviere; bajo apercibimiento de que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que, a través de su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, sirva de citación al referido Sergio Fernández del Castillo Macías, libro el presente, en Torrelavega a 20 de junio de 1975. El juez municipal, Florencio Espeso Ciruelo.—El secretario (ilegible). 1.184

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUM. DOS DE SANTANDER**

Don Juan de Miguel Zaragoza, magistrado juez de Primera Instancia número dos de la ciudad de Santander, Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y Secretaría del

que refrenda se sigue expediente sobre declaración de herederos abintestato por fallecimiento de don Silverio Barros García, natural del barrio de La Puente, Ayuntamiento de Murias de Paredes, provincia de León, y vecino que fue de Santander, hijo de Eliseo y de María, casado con doña Rosario Fernández González, el cual falleció en el barrio de La Puente, donde accidentalmente se encontraba, el día 7 de julio de 1973, sin haber otorgado disposición testamentaria alguna; reclaman la herencia, su hermana de doble vínculo, doña Edelmira Barros García, y su esposa, y por el presente se llama a los que se crean con igual derecho a la misma para que comparezcan ante este Juzgado a reclamarla, dentro del término de treinta días.

Y para insertar en el «Boletín Oficial» de esta provincia, expido el presente, en Santander a nueve de junio de mil novecientos setenta y cinco.—El magistrado juez, Juan de Miguel Zaragoza.—El secretario, Amós de la Torriente.

El señor juez municipal del distrito número dos, en resolución de esta fecha, dictada en el juicio de faltas número 39/75, seguido por daños por imprudencia contra André Boulounaud, acordó convocar al señor fiscal municipal y demás interesados a la celebración del correspondiente juicio verbal de faltas, señalando al efecto el día 3 de septiembre, y hora de las trece, en la sala de audiencia de este Juzgado Municipal.

Y para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y sirva de citación en forma a André Boulounaud y Jacques Logonat, vecinos de Francia, expido la presente, visada por el señor juez, en Santander a 25 de junio de 1975.—El secretario (ilegible). Visto bueno, el juez municipal número dos (ilegible). 1.183

A medio de la presente, y en virtud de lo acordado por el señor juez municipal número uno de esta capital, en autos de juicio

verbal de faltas número 852 de 1974, sobre sustracción,

Cito en forma legal al denunciante José Antonio de Miguel Ramos para que el día veintidós de julio, y hora de las once treinta, comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado Municipal, sito en el Palacio de Justicia, calle Alta, al objeto de asistir, con las pruebas que tenga, a la celebración del correspondiente juicio, y, a la vez que le entero de lo preceptuado por el artículo 8.º del Decreto de 21 de noviembre de 1952, se le apercibe de que, de no comparecer, le pararán los perjuicios a que haya lugar en derecho.

Santander, veinte de junio de mil novecientos setenta y cinco.—El secretario (ilegible). 1.191

A medio de la presente, y en virtud de lo acordado por el señor juez municipal número uno de esta capital, en autos de juicio verbal de faltas número 1.462 de 1974, sobre daños por imprudencia,

Cito en forma legal al denunciado, Miguel Manjón Díez, para que el día veintidós de julio, y hora de las nueve treinta, comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado Municipal, sito en el Palacio de Justicia, calle Alta, al objeto de asistir, con las pruebas que tenga, a la celebración del correspondiente juicio, y, a la vez que le entero de lo preceptuado por el artículo 8.º del Decreto de 21 de noviembre de 1952, se le apercibe de que, de no comparecer, le pararán los perjuicios a que haya lugar en derecho.

Santander, veinte de junio de mil novecientos setenta y cinco.—El secretario (ilegible). 1.190

A medio de la presente, y en virtud de lo acordado por el señor juez municipal número uno de esta capital, en autos de juicio verbal de faltas número 1.508 de 1974, sobre lesiones-imprudencia,

Cito en forma legal al responsable civil, José María Benito



González, para que, el día veintidós de julio, y hora de las doce, comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado Municipal, sito en el Palacio de Justicia, calle Alta, al objeto de asistir, con las pruebas que tenga, a la celebración del correspondiente juicio, y, a la vez que le entero de lo preceptuado por el artículo 8.º del Decreto de 21 de noviembre de 1952, se le apercibe de que, de no comparecer, le pararán los perjuicios a que haya lugar en derecho.

Santander, veintitrés de junio de mil novecientos setenta y cinco. El secretario (ilegible). 1.192

A medio de la presente, y en virtud de lo acordado por el señor juez municipal número uno de esta capital, en autos de juicio verbal de faltas número 205 de 1975, sobre insultos,

Cito en forma legal a la denunciada, María del Carmen Amparo Barrera García, para que el día veintidós de julio, y hora de las doce quince, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado Municipal, sito en el Palacio de Justicia, calle Alta, al objeto de asistir, con las pruebas que tenga, a la celebración del correspondiente juicio, y, a la vez que le entero de lo preceptuado por el artículo 8.º del Decreto de 21 de noviembre de 1952, se le apercibe que, de no comparecer, le pararán los perjuicios a que haya lugar en derecho.

Santander, veintitrés de junio de mil novecientos setenta y cinco. El secretario (ilegible). 1.193

Don Florencio Espeso Ciruelo, juez municipal de Torrelavega,

Hago saber: Que, por medio del presente, y en virtud de lo acordado en resolución del día de la fecha, dictada en el juicio de faltas número 224/74, seguido en virtud de denuncia de José Abascal Ruiz, contra Alfonso Gutiérrez Cifuentes (a) «Chato de Tomelloso», se cita al referido denunciado para que el día 29 de julio próximo, y hora de las doce treinta,

comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado, al objeto de asistir a la celebración del juicio de faltas referenciado, previniéndole que deberá efectuarlo provisto de pruebas que tuviere, y apercibiéndole que, de no comparecer, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que, a través de su inserción en el «Boletín Oficial» de provincia, sirva de citación al referido Alfonso Gutiérrez Cifuentes, doy el presente, en Torrelavega a 5 de junio de 1975.—El juez municipal, Florencio Espeso Ciruelo.—El secretario (ilegible). 1.145

Luis Valencia Salas, hijo de Luis y de Emilia, natural de Reinosa, provincia de Santander, avecindado en Madrid, de 23 años de edad, de profesión calefactor, actualmente legionario del III Tercio de la Legión, procesado en causa número 87 de 1975, por el presunto delito de desertión, el cual fue habido en la plaza de Santander y cuyas requisitorias fueron publicadas en los «Boletines Oficiales» del Estado y de la provincia de Santander, respectivamente, no constando los números y fechas de los mismos por no haberse recibido en este Juzgado.

Las Palmas de Gran Canaria a 12 de junio de 1975.—El teniente coronel juez instructor (ilegible). 1.100

Don Ventura Villar Padín, secretario del Juzgado Municipal número dos de Santander,

Doy fe: Que en el juicio de faltas número 547 de 1975, seguido por escándalo, contra José González Domínguez, se ha dictado la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En la ciudad de Santander a 11 de junio de 1975.—El señor juez municipal del número dos, don Carlos de Huidobro y Blanc, ha visto este juicio verbal de faltas, seguido a instancia del señor fiscal municipal, en representación de la acción pública, contra José González Domínguez,

mayor de edad, casado y de esta vecindad, por escándalo; y

Fallo: Que debo condenar y condeno a José González Domínguez a la pena de dos mil quinientas pesetas de multa o seis días de arresto subsidiario, caso de impago, reprensión privada y costas del juicio.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado, Carlos Huidobro y Blanc. (Rubricado.)»

Y para que conste y sirva de notificación a José González Domínguez, con domicilio desconocido, expido la presente, visada por S. S.ª, en Santander a 11 de junio de 1975.—El secretario, Ventura Villar Padín.—Visto bueno, el juez municipal, Carlos de Huidobro y Blanc. 1.105

El señor juez municipal del distrito número dos, por resolución de esta fecha, dictada en el juicio de faltas número 695 de 1975, seguido por daños contra Leonardo Montero Ortiz, acordó convocar al señor fiscal municipal y demás interesados a la celebración del correspondiente juicio verbal de faltas, señalando al efecto el día 16 de julio, y hora de las doce quince, en la sala de audiencia de este Juzgado Municipal.

Y para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y sirva de citación en legal forma al expresado Leonardo Montero Ortiz, expido la presente, visada por el señor juez, en Santander a 9 de junio de 1975.—El secretario (ilegible).—Visto bueno, el juez municipal número dos (ilegible). 1.097

Don Luis Fernández Álvarez, juez de Instrucción de San Vicente de la Barquera y su partido,

Hago saber: Que en diligencias previas número 97 de 1975, por daños en accidente de circulación ocurrido en el término de Valdliga el día 14 de junio de 1975, se ha acordado llamar para que comparezca ante este Juzgado, con objeto de reseñar los correspondientes permisos, tanto el de conducir como los del vehículo que conducía



el día del accidente, recibir declaración y ofrecerle las acciones del artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, a Julio Cortés Fernández, de 43 años de edad, obrero, hijo de Juan Antonio y Juana, natural de Paderne (La Coruña), vecino de Alemania, 4048 Uravenbroich, calle de Kruezstr.

Y para que conste y sirva de llamamiento en forma y emplazamiento a tal efecto del referido, expido y firmo el presente, en San Vicente de la Barquera a 10 de junio de 1975.—El juez de instrucción, Luis Fernández Alvarez.—El secretario, Cesáreo Bedoya.

1.170

En diligencias previas número 194/75, por daños en siniestro de tráfico el día 7 de junio de 1975, se acordó citar ante este Juzgado, para declaración y reseña de documentación, a Patricia Elizabeth Cox; bajo los apercibimientos legales.

Torrelavega a 12 de junio de 1975.—El juez de Instrucción, José Manuel Sieira Míguez.—El secretario accidental, Pedro Puente García.

1.099

Por la presente, se requiere al penado José Luis Gómez Sainz, de 26 años de edad, hijo de Macario y de Esperanza, para que en el término de diez días haga efectiva, en el Juzgado de Instrucción número dos de esta ciudad, la suma de 5.937,50 pesetas, resto de las multas que le fueron impuestas por sentencia firme, dictada con fecha 20 de marzo último, en las diligencias preparatorias número 152 de 1972; bajo apercibimiento de sufrir 19 días de arresto sustitutorio, caso de impago, y pararle los demás perjuicios consiguientes.

Santander, 21 de junio de 1975.  
El secretario (ilegible).

Don José Carlos Dívar Blanco, juez especial de Peligrosidad y Rehabilitación Social de Burgos, con sede en Bilbao, por la presente, cito, llamo y emplazo a Angel Aja Ruiz, de 56

años de edad, hijo de Joaquín y de Josefa, casado, natural de Santander, de profesión jornalero, vecino de Santander y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro de diez días, contados desde el siguiente al de la inserción de esta requisitoria en el «Boletín Oficial» de esta provincia, comparezca ante este Juzgado Especial o se constituya en la prisión provincial de Basauri, con el fin de ser reducido a internamiento preventivo decretado en auto de esta fecha, dictado en expediente de peligrosidad número 75/75, que se le sigue; bajo apercibimiento, en otro caso, de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio a que hubiere lugar.

Al propio tiempo, ruego y encargo a todas las autoridades y agentes de la policía judicial procedan a la busca, captura y conducción del referido procesado, si fuese habido, a la expresada prisión, como comprendido en el artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

En Bilbao a 20 de junio de 1975. El juez especial, José Carlos Dívar Blanco. — El secretario (ilegible).

1.187

Don Florencio Espeso Ciruelo, juez municipal de Torrelavega,

Hago saber: Que, por medio de la presente, en virtud de lo acordado en resolución del día de la fecha, dictada en el juicio de faltas número 111/75, seguido en virtud de denuncia de Salvador Juan Salido, por daños en accidente de circulación, contra Eduardo Cobos Moreno, se cita a éste para que el día veintinueve de julio del corriente año, y hora de las once treinta, comparezca en la sala-audiencia de este Juzgado al objeto de asistir a la celebración del aludido juicio; previniéndole que deberá concurrir a dicho acto provisto de los medios de prueba que tuviere, y apercibiéndole de que, de no comparecer, le parará el perjuicio a que hubiera lugar en derecho.

Y para que, a través de su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, sirva de citación al repetido denunciado, cuyo para-

dero se desconoce, doy el presente, en Torrelavega a treinta de junio de mil novecientos setenta y cinco.—El juez, Florencio Espeso Ciruelo.—El secretario (ilegible).

1.185

Don Florencio Espeso Ciruelo, juez municipal de Torrelavega,

Hago saber: Que por medio del presente, en virtud de lo acordado en resolución del día de la fecha, dictada en el juicio de faltas número 1.074/74, seguido contra otro y Willy Kern, por daños en accidente de circulación y malos tratos de obra a Alejandro García San Román, se cita al referido denunciado, cuyo paradero se desconoce, para que el día veinticuatro de julio próximo, y hora de las once, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado al objeto de asistir a la celebración del juicio de faltas de referencia, previniéndoles que deberá concurrir a dicho acto provisto de los medios de prueba que tuviere, y apercibiéndoles de que, de no comparecer, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que, a través de su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, sirva de citación a Willy Kern, doy el presente, en Torrelavega a catorce de junio de mil novecientos setenta y cinco. El juez, Florencio Espeso Ciruelo. El secretario (ilegible).

1.183

Don Félix Arias Corcho, secretario del Juzgado Municipal de Torrelavega (Santander),

Doy fe: Que en el juicio de faltas que se sigue en este Juzgado con el número 75/75, se ha dictado sentencia, cuyos encabezamiento y fallo dicen así:

«Sentencia. — En la ciudad de Torrelavega a 14 de junio de 1975. El señor don Florencio Espeso Ciruelo, juez municipal, ha visto este juicio verbal de faltas, seguido por lesiones en accidente de circulación, a instancias del Ministerio Fiscal Municipal, en representación de la acción pública, a virtud de denuncia de diligencias previas número 473/75, resultando lesionado Silverio García Cobo, de 38



años de edad, casado y vecino de Parbayón, y como perjudicados, el lesionado y Mariano Esteban García, de 49 años de edad, casado, electricista y vecino de Polanco, como responsable civil, Lucien Montalbán, con domicilio en Francia; contra el denunciado, Armando Sámano García, de 31 años de edad, casado, albañil y con domicilio temporal en Francia; y

Fallo: Que debo condenar y condeno a Armando Sámano García, como autor penalmente responsable de una falta anteriormente definida, a la pena de 2.000 pesetas de multa, reprensión privada, privación del permiso de conducir por dos meses, costas del juicio y a que indemnice a Mariano Esteban García en la cantidad de 513 pesetas, y a Silverio García Cobo, en la de 12.467 pesetas, por todos los conceptos, declarando la responsabilidad civil subsidiaria de Lucien Montalbán.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado, Florencio Espeso Ciruelo. (Rubricada.)»

Concuerda con su original, al que me remito.

Y para que conste, y cuya inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, y sirva de notificación a Armando Sámano García y Lucien Montalbán, ambos residentes en Francia, expido la presente, en Torrelavega a 14 de junio de 1975.—El juez municipal, Florencio Espeso Ciruelo.—El secretario, Félix Arias Corcho.

1.142

Por tenerlo así acordado S. S.<sup>a</sup> en autos de juicio de faltas número 66 de 1975 de este Juzgado Comarcal,

Se cita en legal forma, por medio de la presente, para el acto de dicho juicio de faltas, por daños en colisión, en uno de abril de este año, de dos vehículos automóviles, a don Antonio Barrero Sacristán, de 37 años, casado, hijo de Isidoro y de Eugenia, natural de El Espinar (Segovia) y, al parecer, actualmente en Francia; todo ello para el día treinta de julio próximo, y hora de las once,

con las prevenciones de que no es forzosa su asistencia, y de que, en su caso, traiga al juicio las pruebas que vaya a usar.

San Vicente de la Barquera a 30 de junio de 1975.—La secretaria, habilitada en funciones, María Victoria González Castrillo.

1.193

Don Félix Arias Corcho, secretario del Juzgado Municipal de Torrelavega (Santander),

Doy fe: Que en el juicio de faltas que se sigue en este Juzgado con el número 94/75, se ha dictado sentencia, cuyos encabezamiento y fallo dicen así:

«Sentencia. — En la ciudad de Torrelavega a 16 de junio de 1975. El señor don Florencio Espeso Ciruelo, juez municipal, ha visto este juicio verbal de faltas, seguido por daños en circulación, a instancias del señor fiscal municipal, en representación de la acción pública, a virtud de denuncia de diligencias previas número 478/74, resultando perjudicados Encarnación Sánchez Barbero, mayor de edad, soltera, administrativa y vecina de Madrid; Juan Antonio Sánchez Picazo, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Madrid; Alfonso Reimondez Fábregar, de 55 años de edad, casado, conductor y vecino de Madrid, contra el denunciado Henri Francois Taboulet, de 49 años de edad, casado, profesor y vecino de Francia; y

Fallo: Que debo condenar y condeno a Henri Francois Taboulet, como autor penalmente responsable de la falta de imprudencia anteriormente definida, a la pena de 2.000 pesetas de multa y costas del juicio.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado, Florencio Espeso Ciruelo. (Rubricada.)»

Concuerda con su original, al que me remito.

Y para que conste y su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia y sirva de notificación a Henri Francois Taboulet, con domicilio en Francia, expido la presente, en Torrelavega a 17 de junio de 1975.—El secretario, Félix Arias Corcho.

1.169

Don Félix Arias Corcho, secretario del Juzgado Municipal de Torrelavega (Santander),

Doy fe: Que en el juicio de faltas que se sigue en este Juzgado con el número 73/75, se ha dictado sentencia, cuyos encabezamiento y fallo dicen así:

«Sentencia. — En la ciudad de Torrelavega a 16 de junio de 1975. Vistos por el señor juez municipal, don Florencio Espeso Ciruelo, los precedentes autos de juicio verbal de faltas seguidos a instancias del Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, contra el denunciado Eduardo Deu Barnes, de 50 años de edad, casado, comerciante y vecino de Barcelona, y como parte, Guy Marchal, con domicilio en Francia, resultando perjudicado Ste Spaeo, con el mismo domicilio; y

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente de la falta que ha dado origen al presente procedimiento a Eduardo Deu Barnes, declarando de oficio las costas y reservando al perjudicado las acciones civiles que puedan corresponderle.

Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado, Florencio Espeso Ciruelo. (Rubricada.)»

Concuerda con su original, al que me remito.

Y para que conste y su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia y sirva de notificación en forma a Ste Spaeo, con domicilio en St. Maur Des Foss, expido la presente, en Torrelavega a 16 de junio de 1975.—El secretario, Félix Arias Corcho.

1.166

Don Marcelino Souto Naveira, secretario del Juzgado Municipal número uno de Santander,

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 508/74, seguido en este Juzgado por hurto de uso, recayó la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva, copiados literalmente, dicen así:

«Sentencia. — En la ciudad de Santander a 4 de septiembre de 1974. — El señor juez municipal accidental del número uno, don Carlos de Huidobro y Blanc, ha



visto este juicio verbal de faltas seguido a instancia del señor fiscal municipal, en representación de la acción pública, contra Angel Saiz Corona, de 16 años de edad, soltero, vaquero y vecino de Setién, por hurto; y

Fallo: Que debo condenar y condeno a Angel Saiz Corona a la pena de seis días de arresto menor y costas, con entrega definitiva del ciclomotor recuperado a su dueño, Angel Fernández Galán.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado, C. Huidobro. (Rubricado.)»

Y para que conste y su remisión al «Boletín Oficial» de la provincia, para su publicación en el mismo, y sirva de notificación al condenado, expido el presente, en Santander a 4 de mayo de 1975. El juez municipal accidental, Carlos de Huidobro y Blanc.—El secretario, Marcelino Souto Naveira. 1.103

Por tenerlo así acordado S. S.<sup>a</sup> en juicio de faltas número 67 de 1975 de este Juzgado por accidente de circulación con daños ocurrido en veinte de marzo de 1975 al turismo 6-M-3,607, conducido por su dueño, se cita a éste, Elvio Atilio Alvarez, súbdito argentino, sin residencia conocida actualmente, como encartado-acusado en caso dicho, para el correspondiente juicio de faltas ante este Juzgado Comarcal, para el día treinta de junio próximo, y hora de las once treinta, ante este Juzgado, con advertencia de que no es forzosa su asistencia, y debe, en su caso, traer al juicio las pruebas que desee usar en él.

San Vicente de la Barquera a treinta de junio de 1975.—La secretaria, habilitada en funciones, María Victoria González Castrillo. 1.192

Don Marcelino Souto Naveira, secretario del Juzgado Municipal número uno de Santander,

Doy fe y testimonio: Que en el juicio verbal de faltas número 825 de 1973, seguido en este Juzgado por lesiones y agresión contra Felipe González Gómez, recayó la

siguiente sentencia, cuyos encabezamiento y parte dispositiva, copiados literalmente, dicen así:

«Sentencia. — En la ciudad de Santander a 24 de enero de 1974. Vistos por el señor don Rómulo Martí Gutiérrez, juez municipal número uno, los presentes autos de juicio verbal de faltas número 825/73, en el que son partes: el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, contra Adolfo Gabarre Jiménez y Felipe González Gómez, mayores de edad, solteros, jornalero y obrero, y el primero, de esta vecindad, y en ignorado paradero el segundo, sobre blasfemias y desobediencia a los agentes de la autoridad; y

Fallo: Que debo condenar y condeno a Felipe González Gómez a la pena de cinco días de arresto menor y 1.000 pesetas de multa por la primera falta señalada con arresto subsidiario de cinco días, en caso de impago, de la misma, y a 1.000 pesetas de multa o arresto sustitutorio de cinco días, caso de impago, por la segunda, reprensión privada y pago de las costas.

Se absuelve libremente con todos los pronunciamientos favorables a Antonio Gabarre Jiménez.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Rómulo Martí. (Rubricado.)»

Y para que conste y remitir al «Boletín Oficial» de la provincia, para su publicación en el mismo, y sirva de notificación a Felipe González Gómez, expido el presente, en Santander a 2 de junio de 1975.—El juez municipal, Rómulo Martí Gutiérrez.—El secretario, Marcelino Souto Naveira. 1.104

Don Félix Arias Corcho, secretario del Juzgado Municipal de Torrelavega (Santander),

Doy fe: Que en el juicio de faltas que se sigue en este Juzgado con el número 56/75, se ha practicado la correspondiente tasación de costas que, copiada, dice así:

«Tasación de costas.—La practica el secretario que suscribe, en cumplimiento de lo mandado en la anterior resolución, de las devengadas en el presente juicio de faltas, conforme a lo establecido en

los Decretos 1.035 y 1.868, de 18 de junio y 5 de noviembre de 1959, y demás disposiciones legales, en la forma siguiente:

#### Conceptos

Tasa judicial.—Registro (disposición común 11.<sup>a</sup>), 20 pesetas.

Diligencias previas, artículo 28, tarifa 1.<sup>a</sup>, 200 pesetas.

Exhortos, artículo 31, tarifa 1.<sup>a</sup>, 375 pesetas.

Ejecución, artículo 29, tarifa 1.<sup>a</sup>, 30 pesetas.

Indemnización a Lanfranco Rosignoli, 40.000 pesetas; a R. C. A., 10.783 pesetas.

Multa impuesta al condenado, 1.000 pesetas.

Reintegros y Mutualidades, (disposiciones comunes 17 y 21), 255 pesetas.

Transferencia, 75 pesetas.

Total, 52.753 pesetas.

Importa la precedente tasación de costas las figuradas cincuenta y dos mil setecientas cincuenta y tres pesetas.

Torrelavega a 19 de junio de 1975.—El secretario, Félix Arias Corcho».

Concuerda con su original, al que me remito.

Y para que conste y su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia y sirva de notificación a Juan Pablo Rosignoli, con domicilio en La Argentina, expido la presente, en Torrelavega a 19 de junio de 1975.—Firmado, el secretario, Félix Arias Corcho. 1.167

Doña María Victoria González Castrillo, secretario habilitado del Juzgado Comarcal de San Vicente de la Barquera (Santander),

Doy fe: Que en el juicio de faltas número 28 de 1975, seguido ante este Juzgado por daños en accidente de circulación, se practicó la siguiente tasación de costas:

Registro (D. C. 11.<sup>a</sup>), 20 pesetas.

Diligencias previas (tarifa 1.<sup>a</sup>, artículo 28), 30 pesetas.

Tramitación de juicio (tarifa 1.<sup>a</sup>, artículo 28), 200 pesetas.

Ejecución (tarifa 1.<sup>a</sup>, artículo 29), 30 pesetas.

Cumplimiento de un despacho (tarifa 1.<sup>a</sup>, artículo 31), 25 pesetas.



Multa impuesta, 1.000 pesetas.  
Reintegro del juicio, 115 pesetas.

Mutualidad judicial, 80 pesetas.  
Indemnización a Emilio Francin, 35.000 pesetas.

Total, 36.500 pesetas.

Importa la anterior tasación de costas la cantidad de treinta y seis mil quinientas pesetas, salvo error u omisión, que corresponden ser satisfechas por Vincenzo Francin.

Y para que conste y su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y dar vista de la misma, por término de tres días, al condenado Vincenzo Francin, residente en Suiza, expido y firmo la presente, en San Vicente de la Barquera a 20 de junio de 1975.—El secretario habilitado, María Victoria González Castrillo. 1.171

Doña María Victoria González Castrillo, secretario habilitado del Juzgado Comarcal de San Vicente de la Barquera (Santander),

Doy fe: Que en el juicio de faltas número 14 de 1975, seguido ante este Juzgado por daños en accidente de circulación, se practicó la siguiente tasación de costas:

Registro (D. C. 11.<sup>a</sup>), 20 pesetas.

Diligencias previas (tarifa 1.<sup>a</sup>, artículo 28), 30 pesetas.

Tramitación de juicio (tarifa 1.<sup>a</sup>, artículo 28), 200 pesetas.

Ejecución (tarifa 1.<sup>a</sup>, artículo 29), 30 pesetas.

Cumplimiento de ocho despachos (tarifa 1.<sup>a</sup>, artículo 31), 25 pesetas.

Multa impuesta, 800 pesetas.

Reintegro del juicio, 176 pesetas.

Mutualidad judicial, 80 pesetas.

Indemnizaciones a funcionarios (D. C. 4.<sup>a</sup>), 330 pesetas.

Total, 1.866 pesetas.

Importa la anterior tasación de costas la cantidad de mil ochocientas sesenta y seis pesetas, salvo error u omisión, que corresponden ser satisfechas por Maximiliano González Cachero.

Y para que conste y su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y dar vista de la misma, por término de tres días, al con-

denado Maximiliano González Cachero, residente en Francia, expido y firmo la presente, en San Vicente de la Barquera a 20 de junio de 1975. — El secretario habilitado, María Victoria González Castrillo. 1.168

## ADMINISTRACION MUNICIPAL

### AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Jopsa y copropietarios solicitan permiso de este Excmo. Ayuntamiento para instalar un ascensor de 5 CV. en General Dávila, 70-C, bloque 3.º

Durante el plazo de diez días se admitirán reclamaciones.

Santander, 4 de julio de 1975.  
El alcalde (ilegible).

### AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Jopsa, S. A., y copropietarios solicitan permiso de este Excmo. Ayuntamiento para instalar un ascensor de 5 CV. en General Dávila, 70, bloque D-3.º

Durante el plazo de diez días se admitirán reclamaciones.

Santander, 4 de julio de 1975.  
El alcalde (ilegible).

### AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Presmasa y copropietarios solicitan permiso de este Excmo. Ayuntamiento para instalar un ascensor de 5 CV., en Vista Alegre, 2.

Durante el plazo de diez días se admitirán reclamaciones.

Santander, 4 de julio de 1975.  
El alcalde (ilegible).

### AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

**Concurso oposición para la provisión de una plaza de jefe de Material en el Excmo. Ayuntamiento de Santander**

La base 2.<sup>a</sup> de la convocatoria publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia de Santander, nú-

mero 24, de fecha 24 de febrero pasado, ha sido modificada al objeto de ajustarse a las normas establecidas por el Decreto 688/75, quedando redactada, según acuerdo adoptado por la C. M. P. en sesión celebrada el día 25 del pasado mes de junio, como sigue:

«Segunda.—La plaza de jefe de Material estará dotada con arreglo al Decreto-Ley 7/1973, de 27 de julio, y a los Decretos 2.056/1973 y 2.057/1973, de 17 de agosto, y disposiciones posteriores para su aplicación, con el sueldo base que corresponde al coeficiente 3,6 (162.000 pesetas anuales), pagas extraordinarias de julio y Navidad, incentivo y demás gratificaciones establecidas por el Ayuntamiento.»

Lo que se hace público para conocimiento general, advirtiéndose que durante el plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», se puede presentar instancia en el Registro General del Ayuntamiento solicitando tomar parte en este concurso-oposición.

Santander, 3 de julio de 1975.  
El alcalde (ilegible).

### AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Construcciones José de la Llama solicita permiso de este Excelentísimo Ayuntamiento para instalar un ascensor de 6,5 CV., en Prolongación de Floranes, 52-C.

Durante el plazo de diez días se admitirán reclamaciones.

Santander, 13 de junio de 1975.  
El alcalde (ilegible).

### AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Construcciones José Antonio de la Llama y copropietarios solicitan permiso de este Excmo. Ayuntamiento para instalar un ascensor de 7,5 CV., en Prolongación de Floranes, 52.

Durante el plazo de diez días se admitirán reclamaciones.

Santander, 13 de junio de 1975.  
El alcalde (ilegible).



## AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Construcciones José Antonio de la Llama y copropietarios solicitan permiso de este Excmo. Ayuntamiento para instalar un ascensor de 6,5 CV., en Prolongación de Floranes 52-A.

Durante el plazo de diez días se admitirán reclamaciones.

Santander, 13 de junio de 1975.  
El alcalde (ilegible).

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día tres de los corrientes, ha aprobado un expediente de suplementos de crédito, número 1 del ejercicio, en el presupuesto especial de Transportes Urbanos, por un importe de 13.980.184 pesetas, con cargo al superávit del ejercicio anterior.

Dicho expediente permanecerá expuesto al público en la Intervención municipal durante quince días hábiles, a efectos de reclamaciones, conforme dispone la vigente Ley de Régimen Local.

Santander, 4 de julio de 1975.—  
El alcalde (ilegible).

Aprobado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 3 de los corrientes, el presupuesto extraordinario formado para «adquisición de terrenos» estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por plazo de quince días, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 698 de la vigente Ley de Régimen Local, durante el cual se podrán formular las reclamaciones y observaciones que se estimen convenientes.

Santander, 4 de julio de 1975.  
El alcalde (ilegible).

Se hace público, para general conocimiento, que los propietarios e industriales de las calles Plaza de Matías Montero, Castellar, Avenida Reina Victoria, Avenida Castañeda, Plaza de Italia y Plaza de Las Brisas deben hacer

efectivo el importe que, por el concepto de contribuciones especiales del alumbrado, les corresponde satisfacer, en dos plazos. El primero, hasta el día 25 de julio próximo, y el segundo, hasta el 25 de agosto.

Transcurridos dichos plazos, y durante los 15 días siguientes de cada período, se podrán, igualmente, satisfacer con el 5 % de recargo, y, finalizados dichos plazos sin haber ingresado los importes, pasarán los recibos, para su cobro por vía de apremio, a la agencia ejecutiva.

Santander, 28 de junio de 1975.  
El alcalde (ilegible).

Extracto de acuerdos adoptados por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 7 de febrero de 1974:

Aprobar el borrador del acta de la sesión anterior.

Aprobar el texto íntegro de la Resolución del Ministerio de Hacienda, aprobando el presupuesto extraordinario para la adquisición de acciones de «Mercasantander, S. A.», con operación de crédito, y rectificar acuerdo plenario de 3 de mayo de 1973 otorgando facultades para la formalización de la correspondiente escritura de préstamo con el Banco de Crédito Local de España.

Ratificar acuerdo de la Comisión Municipal Permanente en relación con los poderes otorgados a procuradores de Santander, Burgos y Madrid para representar a este Ayuntamiento.

Tener por hecha la comprobación reglamentaria del inventario general de bienes y sus rectificaciones anuales hasta 1972, inclusive, con motivo de la renovación de la Corporación, y sin perjuicio de que, una vez ultimadas las operaciones de rectificación del inventario de 1973, se adopte el oportuno acuerdo.

Desestimar el recurso de reposición interpuesto por don Juan José Jiménez Jiménez, representando a la «Sociedad Ibérica de Construcciones Eléctricas, S. A.»,

contra acuerdo plenario de 6 de diciembre de 1973 adjudicando a «Sincrolog, S. A.», el concurso para la adquisición de materiales y subsiguiente sustitución del sistema de control electromecánico de las señales de tráfico por un nuevo sistema electrónico.

Retirar del orden del día el expediente de ordenación de una parcela de terreno en la Ciudad Jardín (Pronillo), a instancia de don Aniceto Lavín Mazo, para que sea informado por la Conserjería Provincial de Bellas Artes.

Aprobar provisionalmente, a la vista del resultado de la información pública practicada al efecto, la ordenación constructiva de una finca propiedad de la «S. A. Constructora Raos», sita en el pueblo de Peña Castillo y sitio de Raos.

Aprobar el proyecto y presupuesto para las obras de construcción de una doble galería de 518 nichos en el cementerio de Ciriego, declarando de urgencia dichos obras, para su ejecución por concierto directo.

Adquirir a doña Victoria Alvarez García y a doña Antonia Salazar Roca una finca sujeta a expropiación, en el polígono universitario de Las Llamas.

Aprobar provisionalmente, visto el resultado de la información pública practicada al efecto, el proyecto y presupuesto para las obras de urbanización del último tramo de la calle del Prado de San Roque.

Aprobar inicialmente el proyecto y presupuesto para las obras de urbanización del último tramo de la calle de Juan José Pérez del Molino.

Solicitar autorización de la Dirección General de Administración Local para ampliar la prolongación de jornada del conductor al servicio de la Alcaldía y del portero mayor de este Ayuntamiento.

Facultar ampliamente a la Alcaldía para la venta directa de un vehículo del parque de bomberos municipales, en mal estado.

Santander a 12 de febrero de 1974. — El secretario, Luis de la Riva y del Hoyo.—Visto bueno, el alcalde accidental, José L. Odriozola Argos.



Extracto de acuerdos adoptados por la Comisión Municipal Permanente de este Excmo. Ayuntamiento en sesión de 13 de febrero de 1974:

Aprobar el borrador del acta de la sesión anterior.

Quedó enterada la Corporación de la correspondencia oficial más importante recibida después de la última sesión, así como de las disposiciones publicadas en los «Boletines Oficiales», acordándose que por Secretaría se pasen a las dependencias o negociados respectivos, para su tramitación reglamentaria.

Conceder el premio de natalidad a una funcionaria municipal.

Jubilar a cuatro funcionarios del Cuerpo de Bomberos.

Actualizar la renta que se viene pagando por un local, dedicado a escuela, en el número 48 del barrio de Bellavista, de Cueto.

Santander a 16 de febrero de 1974. — El secretario accidental, José Luis Aracil Miralles.—Visto bueno, el alcalde accidental, José Luis Odriozola Argos. 336

Extracto de acuerdos adoptados por la Comisión Municipal Permanente de este Excmo. Ayuntamiento en sesión de 20 de febrero de 1974:

Aprobar el borrador del acta de la sesión anterior.

Quedó enterada la Corporación de las disposiciones publicadas en los «Boletines Oficiales», acordándose que por Secretaría se pasen a las dependencias o negociados respectivos, para su tramitación reglamentaria.

Conceder préstamos graciables no comprendidos en el servicio médico-farmacéutico.

Elevar a la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local expediente incoado a nombre de doña Sofía Trueba Aja, solicitando la pensión de viudedad y capital seguro de vida que pudiera corresponderla.

Jubilar, por haber cumplido la edad reglamentaria, al profesor de la Banda Municipal de Música don Pablo Jaurena González.

Contratar media página para que figure Santander en el número especial de la Cámara de

Comercio del Mercado Común, dedicado a España.

Denegar una petición de subvención.

Autorizar a «Edificios y Prefabricados Cantabria, S. A.», la construcción de un edificio de viviendas y locales comerciales en la Avenida de Pontejos, 9.

Autorizar a «Irasga, S. L.», la construcción de un edificio de viviendas y locales comerciales, de protección oficial, en la calle de Madrid.

Autorizar a «Edificios y Prefabricados de Cantabria, S. A.», la construcción de un edificio comercial en la calle de Castilla-Rodríguez-Madrid.

Autorizar a don Manuel Sainz Fernández las obras de ampliación de nave industrial en El Campón, Peña Castillo.

Autorizar a «Construcciones Faro, S. A.», las obras de reparación de cubierta y tabiques interiores del edificio número 51 de la Avenida de los Castros.

Autorizar a don José Bezanilla García las obras de adecentamiento de local en Cisneros, número 99, bajo.

Autorizar a don Fernando Correa y otros la reforma del proyecto de edificio de viviendas en construcción en la Avenida de la Reina Victoria - Paseo de Pérez Galdós.

Autorizar a «Félix de la Fuente, S. A.», las obras de instalación comercial en la Plaza del Príncipe, número 2, primero.

Autorizar al Banco de Bilbao las obras de acondicionamiento de local, para instalación provisional de sus oficinas, en la Plaza de Velarde, edificio de la Cámara de Comercio.

Autorizar a la Excma. Diputación Provincial la segregación de una parcela de terreno de la finca matriz de la Casa de Salud Valdecilla para la construcción sobre la misma, en copropiedad con el Instituto Nacional de Previsión, de un Centro de Traumatología y Urgencia.

Santander a 23 de febrero de 1974. — El secretario, Luis de la Riva y del Hoyo.—Visto bueno, el alcalde accidental, José Luis Odriozola Argos. 350

Extracto de acuerdos adoptados por la Comisión Municipal Permanente de este Excmo. Ayuntamiento en sesión del día 27 de febrero de 1974:

Aprobar el borrador del acta de la sesión anterior.

Quedó enterada la Corporación de la correspondencia oficial más importante recibida después de la última sesión, así como de las disposiciones publicadas en los «Boletines Oficiales», acordándose que por Secretaría se pasen a las dependencias y negociados respectivos, para su tramitación reglamentaria.

Aprobar liquidaciones de horas extraordinarias devengadas por distintos empleados.

Conceder prestaciones graciables no comprendidas en el servicio médico-farmacéutico, y denegar una.

Informar a la Comisión Provincial de Servicios Técnicos la conformidad con los emitidos en los expedientes solicitando autorización para diversas instalaciones don José Luis Lassalle Cuevas y don Jesús Diego Imaz.

Conceder una ayuda económica para los actos que se celebren con motivo del Día Forestal Mundial.

Aprobar relaciones de facturas que formula la oficina interventora.

Aprobar proyectos para el acondicionamiento de un local en los bajos de la Unidad Residencial Piquío, a fin de trasladar al mismo los servicios instalados en el pabellón de la Plaza de las Brisas, y declarar de urgencia las obras, tanto de los que tienen carácter municipal como los de la policía y clínica de urgencia, concediéndose un plazo a los organismos de quienes dependen los otros servicios para que procedan a realizar las obras de acondicionamiento de los mismos en dicho local.

Autorizar a doña Esperanza Gutiérrez González las obras de acondicionamiento de local para instalación de peluquería en Juan José Pérez del Molino, número 26.

Autorizar a don Miguel Ángel Rodríguez Cossío las obras de instalación de bar en la calle del Medio, número 17.



Autorizar a don Mauricio Núñez Morango las obras de acondicionamiento de local comercial en la calle de Castilla, Edificio Castilla, planta primera.

Autorizar a doña María Soledad Saiz Liaño las obras de instalación comercial en Alta, número 109-A.

Autorizar a Construcciones García Pérez las obras de acondicionamiento de local comercial en la calle Calderón de la Barca, número 4, principal, con destino a oficinas para «Isoluz, S. A.».

Autorizar a doña María Dolores Albella Barrena y otra las obras de instalación comercial en la calle de Guevara, número 7-A.

Autorizar a don José López García las obras de instalación comercial (lavandería) en Nicolás Salmerón, número 3.

Autorizar a don Cayetano Diego la construcción de una tejavana, de 8 por 8 metros, con destino a aperos de labranza, en una finca en Cueto, barrio de Cueto.

Autorizar a don Manuel Guillermo Cillero Rosellón la construcción de una tejavana en la finca número 13 del barrio de San Miguel, en Monte.

Autorizar a Gerardo Carrión, S. A., el derribo de dos chalets en las fincas números 3 y 5 del Paseo de Pérez Galdós.

Autorizar a don Alfonso Alonso Cobo las obras de derribo de casa en Santa Lucía, número 47.

Desestimar petición de don José Antonio Timón Cuadrado para la construcción de un cobertizo en San Román de la Llanilla.

Santander, 4 de marzo de 1974. El secretario, Luis de la Riva y del Hoyo.—Visto bueno, el alcalde accidental, José Luis Odriozola Argos. 430

provincial representante de este Excmo. Ayuntamiento de Santander en la renovación trienal de la Excma. Diputación Provincial.

Santander, 4 de marzo de 1974. El secretario, Luis de la Riva y del Hoyo.—Visto bueno, el alcalde accidental, José Luis Odriozola Argos. 431

Extracto de los acuerdos adoptados por la Comisión Municipal Permanente de este Excelentísimo Ayuntamiento en sesión del día 6 de marzo de 1974:

Aprobar el borrador del acta de la sesión anterior.

Quedó enterada la Corporación de la correspondencia oficial más importante recibida después de la última sesión, así como de las disposiciones publicadas en los «Boletines Oficiales», acordándose que por Secretaría se pasen a las dependencias o negociados respectivos, para su tramitación reglamentaria.

Desestimar el recurso interpuesto por doña Juana García Valverde contra acuerdo municipal incluyendo en el Registro Municipal de Solares y otros Inmuebles de Edificación Forzosa la finca número 256 de la Avenida del General Dávila.

Desestimar el recurso de reposición interpuesto por doña Paulina López Sánchez, viuda de don Jesús García Alonso, y por don Julián Crespo Alvarez contra acuerdo municipal incluyendo en el mismo Registro la finca número 21 del Paseo de Canalejas.

Conceder anticipos reintegrables de dos mensualidades a varios empleados municipales.

Conceder el premio de natalidad a un policía municipal.

Aprobar liquidaciones de horas extraordinarias devengadas por personal del Servicio de la Limpieza Pública.

Conceder prestaciones gratificables no comprendidas en el servicio médico-farmacéutico.

Informar a la Comisión Provincial de Servicios Técnicos la conformidad con los emitidos por los señores inspector municipal de Sanidad e ingeniero industrial mu-

nicipal, en orden a la autorización solicitada por don Angel Obregón Ríos para la apertura de una actividad de carpintería en la calle Sargentos Provisionales, número 61, bajo.

Aprobar factura presentada por «Norte Industrial, S. A.», por la realización de trabajos de pintura de señales de tráfico.

Que se proceda por el señor arquitecto municipal a la redacción urgente del proyecto de ampliación del cementerio de Ciriego.

Aprobar un expediente de ingresos indebidos.

Aprobar relaciones de facturas que formula la oficina interventora.

Autorizar a don Francisco Zamanillo Robledo las obras de acondicionamiento de local para instalación comercial en la calle del Arrabal número 16.

Autorizar a don Francisco Herrera Fronceda las obras de acondicionamiento de local para instalación comercial en el barrio Roldán Losada, calle Segovia, número 5, bajo.

Autorizar a don Francisco Trueba Cano las obras de instalación de bar en Alta número 88.

Aprobar el estudio realizado por el señor arquitecto municipal para las obras de reconstrucción de parte del cierre del Complejo Deportivo Municipal de La Albericia.

Autorizar a don Luis Laita Mier el derribo del chalet número 36 del Paseo de Pérez Galdós.

Legalizar las obras de elevación de cubierta en el inmueble número 19 de Fernández de Isla.

Incluir en el Registro Municipal de Solares y otros Inmuebles de Edificación Forzosa la casa número 51 de la Avenida de la Reina Victoria.

Manifiestar disconformidad con la concesión de licencia solicitada por don Isidro Ruiz y don José Luis Fernández para las obras de instalación de un ascensor con cafetería en la playa de Mataleñas.

Santander, 11 de marzo de 1974. El secretario, Luis de la Riva y del Hoyo.—Visto bueno, el alcalde accidental, José Luis Odriozola Argos. 459

Extracto de acuerdos adoptados por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria celebrada el día 3 de marzo de 1974:

Se acuerda elegir a los concejales doña María Josefa Pérez Vega, don José Manuel Balbás Lavín y don Ramón Quintana Uriarte como compromisarios para participar en la elección del diputado



Extracto de los acuerdos adoptados por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 7 de marzo de 1974:

Aprobar los borradores de las actas de las sesiones precedentes celebradas con carácter ordinario y extraordinario, respectivamente, los días 7 de febrero y 3 de marzo del año en curso.

Aprobar oficio del señor presidente del Consejo de Administración del Servicio Municipalizado de Abastecimiento de Aguas en relación con la retribución del señor gerente de dicho Servicio.

Ratificar acuerdo de la Comisión Municipal Permanente, de 13 de febrero próximo pasado, para personarse en el recurso contencioso - administrativo interpuesto por don Alfonso Añíbarro Canteira y otros contra acuerdo municipal en relación con la concesión de licencias de obras a la Compañía Promotora de Apartamentos, S. A. (Compás).

Designar al concejal de este Ayuntamiento don Juan Antonio Hormaechea Cazón para que represente a esta Corporación Municipal en el Patronato Rector del Centro Sindical denominado «Hostelera Santa Marta».

Conceder la «medalla de oro de la ciudad», a título póstumo, al excelentísimo señor don Luis Carrero Blanco, dando su nombre a una calle de la ciudad, y conceder menciones honoríficas al inspector de policía y conductor, también vilmente asesinados en Madrid.

Adquirir un terreno en el Paseo del General Dávila propiedad de don Joaquín Ontañón Martínez y otros.

Aprobar provisionalmente el proyecto para las obras de pavimentación y alcantarillado del último tramo de la calle de Juan XXIII.

Aprobar provisionalmente una ordenación de parcela de terreno en la Ciudad Jardín (Pronillo).

Aprobar proyecto para la construcción de urnas cinerarias en el cementerio de Ciriego, y declarar de urgencia dichas obras.

Obligarse al cumplimiento de las condiciones contenidas en la Resolución ministerial aprobando

el presupuesto extraordinario para la adquisición de vehículos y maquinaria para el Servicio Municipalizado de Transportes Urbanos, con operación de crédito con el Banco de Crédito Local de España.

Obligarse al cumplimiento de las condiciones contenidas en la Resolución ministerial aprobando el presupuesto extraordinario para las obras de construcción del mercado de Puertochico y ampliación del de La Esperanza, con operación de crédito con el Banco de Crédito Local de España.

Aprobar certificaciones de obra y liquidación final de las efectuadas para la construcción del mercadillo provisional de Puertochico.

Reconocer un crédito a favor de «Dragados y Construcciones» por obras de consolidación y apuntalamiento de dos bloques de viviendas construídas por don Teodosio Alba en la calle del Obispo Menéndez de Luarda, expresándose a dicha empresa el agradecimiento corporativo por su colaboración.

Ceder, en precario, a la Guardería Infantil «Virgen del Mar», en La Albericia, una parcela de terreno para expansión de aquel Albergue.

Aceptar la donación de unas parcelas de terreno en la calle de Tetuán hecha por «Construcciones Ibáñez, S. A.», agradeciéndole dicha donación.

Aprobar las modificaciones habidas en el inventario de bienes del Patrimonio municipal durante el pasado año de 1973.

Ratificar acuerdo de la Comisión Municipal Permanente declarando de urgencia las obras de acondicionamiento de un local en los bajos de la Unidad Residencia «Piquío» para los servicios de la policía municipal y Clínica de Urgencia (Casa de Socorro).

Aprobar proyecto para las obras de construcción de un muro de sostenimiento de tierras para jardines en la Ensenada del Camello.

Felicitar a don José Manuel Balbás Lavín, don Ricardo Bárcena San Miguel y Ayuntamiento de Castro Urdiales por la concesión a los mismos de la «medalla al mérito deportivo».

Hacer constar en acta el sentimiento corporativo por el reciente fallecimiento del que fue concejal de este Ayuntamiento don Alfredo Carrión González, así como expresar de oficio a su viuda e hijos el más sentido pésame.

Expresar al ilustrísimo señor alcalde de este Excmo. Ayuntamiento la más sincera felicitación corporativa con motivo de su reciente designación para formar parte, como procurador en Cortes, de la Comisión del IV Plan de Desarrollo.

Adherirse a manifestaciones de la Alcaldía agradeciendo la colaboración prestada, con competencia y ejemplar entrega durante un dilatado período de su vida profesional, por el interventor de estos Fondos municipales don Fernando Rodríguez García, próximo a jubilarse.

Santander, 13 de marzo de 1975. El secretario, Luis de la Riva y del Hoyo.—Visto bueno, el alcalde, José Luis Odriozola Argos.

502

Extracto de los acuerdos adoptados por la Comisión Municipal Permanente de este Excelentísimo Ayuntamiento en sesión del día 13 de marzo de 1974:

Aprobar el borrador del acta de la sesión anterior.

Autorizar a la Iglesia Evangélica Filadelfia la realización de las obras de instalación de una capilla no católica en un bajo de la casa número 19 de la calle de Jiménez Díaz.

No estimar procedente la asistencia al IV Encuentro Internacional de Amistad entre Policías Municipales, que se celebrará en Bruselas (Bélgica).

Quedó enterada la Corporación de la correspondencia oficial más importante recibida después de la última sesión, así como de las disposiciones publicadas en los «Boletines Oficiales», acordándose que por Secretaría se pasen a las dependencias y negociados respectivos, para su tramitación reglamentaria.

Conceder un anticipo reintegrable de dos mensualidades a un funcionario municipal.



Aprobar liquidaciones de horas extraordinarias devengadas por distintos empleados municipales.

Conceder prestaciones graciables no comprendidas en el servicio médico-farmacéutico.

Jubilar, por haber cumplido la edad reglamentaria, al policía municipal don Pedro Pérez Gutiérrez.

Contratar con la «Casa Gispert» el servicio de limpieza y mantenimiento de la máquina calculadora «Totalia», existente en el negociado municipal de Hacienda.

Aprobar relaciones de facturas que formula la oficina interventora.

Librar la cantidad correspondiente al corretaje por la adquisición de acciones de «Mercasantander, S. A.», por este Ayuntamiento.

Dar vista, por plazo de ocho días, a la Conserjería de Bellas Artes del expediente a nombre de don Luis Sedano Edilla para la construcción de un edificio de viviendas y locales comerciales en Jesús de Monasterio, número 10.

Autorizar a don Manuel Bárceña Domínguez la construcción de edificio de viviendas y locales comerciales en la calle de San Luis.

Autorizar a don Luis Guridi Sierra las obras de cierre de local, sin destino determinado, en Tetuán, número 34.

Autorizar a don Angel Pinedo Ruiz las obras de acondicionamiento de local para instalación comercial en la Colonia Santa Rosa, número 9, bajo.

Autorizar a don Antonio García Díez, en representación de «García y Rumayor, S. A.», la ampliación de local comercial en la calle Columna Sagardía.

Autorizar a don Julián Pérez Fernández las obras de reforma de cafetería «Loto», en la Plaza de Italia.

Aprobar el estudio realizado por el señor arquitecto municipal para la plantación de árboles en la calle de Antonio López.

Santander, 15 de marzo de 1974. El secretario, Luis de la Riva y del Hoyo.—Visto bueno, el alcalde accidental, José Luis Odriozola Argos.

495

Extracto de acuerdos adoptados por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 2 de mayo de 1974:

Aprobar los borradores de las actas de las sesiones celebradas con carácter ordinario el día 4 de abril del año en curso, y dos extraordinarias que tuvieron lugar también el mismo día 4 de dichos meses y año.

Insistir en la petición de cesión de terrenos en Cabo Menor.

Aceptar íntegramente las condiciones fijadas por el Ministerio de la Vivienda en su resolución de aprobación definitiva del Plan Sardinero.

Desestimar la petición de la Real Sociedad de Tenis para que se le abone una cantidad en concepto de indemnización de los perjuicios causados a dicha Sociedad con motivo de la transmisión de la finca «El Palomar».

Ratificar acuerdo de la C. M. P. para personarse en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el policía municipal don Fernando Rodríguez Echevarría.

Desestimar la propuesta para que se modifiquen los acuerdos plenarios adoptados con anterioridad, en el sentido de sustituir la proyectada piscina cubierta por un pabellón de deportes en el Complejo Municipal de Deportes «José Antonio Elola».

Aprobar propuesta de la Comisión de Personal para la aplicación de personal laboral al servicio de este Ayuntamiento del jornal mínimo interprofesional, mostrando conformidad al informe del señor interventor con la fórmula económica para hacer frente a dicha atención.

Solicitar autorización de la Dirección General de Administración Local para la modificación del coeficiente asignado a los administradores de los mercados.

Aprobar las bases de los concursos para la provisión de las plazas vacantes de arquitecto-jefe del Servicio Municipal de Arquitectura y de aparejador de dicho Servicio.

Aprobar inicialmente un proyecto de urbanización industrial

en Nueva Montaña para don Alfonso Alonso Cobo.

Aprobar inicialmente el proyecto de urbanización del tercer tramo de la calle de Pérez del Molino, con imposición de contribuciones especiales.

Aprobar inicialmente el proyecto de urbanización de un tramo de la calle de Isaac Peral, con imposición de contribuciones especiales.

Actualizar los asientos del inventario de bienes municipales e inscripción en el Registro de la Propiedad de los terrenos en que estuvo emplazado el antiguo Parque de Bomberos municipales.

Aprobar el pliego de condiciones que ha de regir en la subasta para la enajenación de un solar municipal radicante entre las calles de Guevara, Arrabal, Río de la Pila y Solar de la Compañía Telefónica Nacional de España.

Adjudicar el concurso para la adquisición de tres vehículos, tipo furgoneta, para los servicios municipales.

Adquirir, mediante concurso, dos vehículos especialmente acondicionados con destino al Servicio de la Limpieza Pública.

Incluir en la Ordenanza de Tráfico de la ciudad de Santander una disposición adicional con los preceptos relativos a la conducción de vehículos bajo la influencia de bebidas alcohólicas.

Aprobar propuesta del Servicio Municipalizado de Abastecimiento de Aguas para llevar a efecto una permuta de dos pequeños trozos de terreno con la Sociedad Nestlé A. E. P. A., en el pueblo de La Penilla.

Santander, 9 de mayo de 1974. El secretario, Luis de la Riva y del Hoyo.—El alcalde accidental, José Luis Odriozola Argos. 803

## AYUNTAMIENTO DE AMPUERO

Por «Estrada-Butano» se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de instalación de un depósito, de 2.400 litros de capacidad de propano, para don Juan Garmendia Camino, sito en



la calle de Martín Ruiz Arenado, de este Municipio.

Lo que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, se hace público para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la actividad que se pretende instalar puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días, a contar de la inserción del presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Ampuero, 16 de junio de 1975.  
El alcalde (ilegible). 1.129

### AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

Por Talleres Martínez, sito en el polígono La Cerrada de Maliaño, se interesa licencia para la instalación de un depósito metálico enterrado, de 20.000 litros de capacidad, destinado a almacenamiento de fuel-oil ligero para consumo propio de los talleres.

Lo que se hace público para que, en el plazo de diez días, puedan formularse ante la Alcaldía las observaciones pertinentes.

Camargo, 4 de julio de 1975.  
El alcalde, Leandro Valle.

Aprobados por el Pleno Corporativo, en la sesión celebrada el día 30 de mayo del corriente, los siguientes proyectos de obras:

Proyecto de ensanche, afirmado, arreglo de cunetas y encauzamiento de aguas en el camino de El Bardalón.

Proyecto de segundo tramo de la carretera del barrio Santa Cruz a Cacite.

Proyecto de ramal desde la iglesia de Escobedo a la carretera de Revilla a Puente Arce.

Proyecto de ensanche y mejora del firme del camino de Santa María, en Camargo.

Proyecto de ensanche y mejora del firme de la calle de Hermanos Peredo, a enlazar con la CN-634, en Muriedas.

Proyecto de ensanche y mejora del firme en la calle de San Ramón, en Herrera.

Proyecto de ensanche y relleno

del firme del camino de Reocín, en el barrio de Triana.

Proyecto de ensanche y mejora del firme del camino de la carretera desde el barrio de La Corraliega (Herrera) a enlazar con el barrio de La Verde.

Proyecto de ensanche y mejora del firme del ramal de la carretera de Las Presas a Guarnizo al cementerio de Herrera, en los primeros 175 metros.

Proyecto de ensanche y mejora de firme de la carretera de San Julián, en Herrera.

Proyecto de ensanche y mejora de firme de la calle de Francisco Rivas, en Maliaño.

Proyecto de ensanche y mejora de firme de la carretera de la estación de Maliaño a la Vidriera.

Proyecto de ensanche y mejora de firme de la carretera del barrio de Amedias al barrio de La Sierra, enlazando con la carretera nacional 623.

Quedan los mismos expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de un mes, a los efectos reglamentarios.

Camargo, 17 de junio de 1975.  
El alcalde (ilegible). 1.148

Don José Ramón Pereda Peña, secretario interino del Ilustrísimo Ayuntamiento de Camargo (Santander),

Certifico: Que la Comisión Municipal Permanente, en sesión celebrada el día 22 de mayo de 1975, adoptó los siguientes acuerdos:

Lectura y aprobación del borrador del acta de la sesión anterior.

Licencias de obras mayores.

Licencias de obras menores.

Licencia de derribo a don Celestino Basanta Santa Cruz.

Licencia apertura de supermercado.

Expediente de jubilación del señor interventor de Fondos.

Reparación de daños causados a don Arsenio Novoa en la instalación de tubería de agua.

Denuncia contra don Francisco Arnáiz Calvo por realización de obras sin licencia.

Movimiento de personal.

Correspondencia oficial.

Desestimación de escrito del presidente de la Junta Vecinal de Camargo sobre realización de obras.  
Altas y bajas en el servicio de aguas.

Fue aprobada una relación de facturas, por importe de 654.806 pesetas.

Y para que conste, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 241 y 331 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, expido el presente, con el visto bueno del señor alcalde, en Camargo a 23 de mayo de 1975. — El secretario interino, José Ramón Pereda Peña.—Visto bueno, el alcalde (ilegible). 992

Don José Ramón Pereda Peña, secretario interino del Ilustrísimo Ayuntamiento de Camargo (Santander),

Certifico: Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 30 de mayo de 1975, adoptó los siguientes acuerdos:

Lectura y aprobación de las actas de las sesiones extraordinarias y especiales, respectivamente, celebradas el día 11 de abril del corriente año.

Aprobación de la rectificación del inventario de bienes correspondiente al período del 1 de enero de 1974 al 31 de diciembre del mismo año.

Aprobación del proyecto y pliego de condiciones para la construcción de la estructura de ampliación del Grupo Escolar «Agapito Cagigas», de Revilla, a 16 unidades.

Informe de expediente de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas.

Facultar al concejal señor Fernández Duque para efectuar gestiones en orden a la contratación de personal por «Equipos Nucleares».

Aprobación de proyectos de las obras de ensanche y mejora del firme en varias carreteras del término municipal.

Acuerdo sobre solicitud de un crédito al Banco de Crédito Local



de España para construcción de carreteras.

Y para que conste, y a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 241 y 331 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, expido la presente, con el visto bueno del señor alcalde, en Cábano a 4 de junio de 1975.—El secretario interino, José Ramón Pereda Peña.—Visto bueno, el alcalde (ilegible). 1.028

### AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

Resolución de esta Alcaldía por la que se hace pública la relación de aspirantes admitidos y excluidos al concurso-oposición convocado para proveer en propiedad plazas de guardias del Cuerpo de la Policía Municipal.

#### Aspirantes admitidos

Don José Manuel Paz Martín, don Miguel Angel González Martínez, don Francisco Casanova Aguirre, don Bernardino Reguero Gutiérrez, don Delfín Ortiz Fernández, don Alfonso Alcorta San Miguel, don Alfonso García Pérez, don Fermín Díaz Andréchiga, don Juan Antonio Porras Casano, don Antonio Chamorro López, don Miguel Angel Somonte Ruiz, don Juan José Hernández Barreda, don Félix Jesús Martín Barreda, don Fermín Santiago Santiago y don Rafael Santiago Santiago.

#### Aspirantes excluidos

Don Angel Fermín Pando Borbolla, don José Ramón Marcos Martínez, don Antonio Vellido Torrente, don Francisco Malave Castilla y don Victoriano Díaz González.

Contra esta resolución puede interponerse, en el plazo de quince días, recurso ante esta Alcaldía.

#### Composición del Tribunal

El Tribunal que ha de juzgar los ejercicios del concurso oposición para proveer plazas de la Policía Municipal estará compuesto en la siguiente forma:

Presidente: El señor alcalde o concejal en quien delegue.

Vocales: Ilmo. señor don Belarmino García García, jefe provincial del Servicio de Inspección y Asesoramiento de las Corporaciones Locales; como suplente, don José Merino Vellisco, jefe de Sección del Gobierno Civil de la provincia.

Don Felicísimo Paredes Antolín, como representante del Profesorado Oficial.

Don Antonio Cañas Ortega, como representante de la Jefatura Provincial de Tráfico, y como suplente del mismo, don Manuel González Aspiazu.

El señor jefe del Cuerpo de la Policía Municipal.

Secretario: El del Excmo. Ayuntamiento, o funcionario en quien delegue.

Torrelavega a 2 de julio de 1975.—El alcalde (ilegible). 1.195

### AYUNTAMIENTO DE SANTA MARIA DE CAYON

Confeccionado el padrón municipal de contribuyentes sujetos al impuesto sobre vehículos de tracción mecánica correspondiente al presente año de 1975, se halla expuesto al público en la Secretaría municipal por el plazo de quince días hábiles, a efectos de examen y reclamaciones.

Santa María de Cayón, 26 de junio de 1975.—El alcalde, José García Ruiz.

### AYUNTAMIENTO DE ARNUERO

Queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento el expediente de modificación de créditos número uno, en el presupuesto ordinario del ejercicio de 1975, con cargo al superávit de liquidación del último ejercicio, cuya exposición se hace por el plazo de quince días, a los efectos de examen y reclamaciones.

Arnuero, 17 de junio de 1975. El alcalde, Antonio Ruiz del Olmo. 1.152

Formado por los Servicios de Mecanización de la Delegación de Hacienda de esta provincia el padrón de la contribución urbana de este Municipio correspondiente al ejercicio de 1975, se expone el mismo al público en la Secretaría municipal por el plazo de diez días, a los efectos de examen y reclamaciones.

Arnuero, 15 de junio de 1975. El alcalde, Antonio Ruiz del Olmo. 1.155

Formados los siguientes documentos que han de surtir efectos en el actual ejercicio de 1975, se exponen al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de quince días, a los efectos de examen y reclamaciones:

Padrón de contribuyentes sujetos al impuesto sobre circulación de vehículos de tracción mecánica.

Padrón de perros, cuyos propietarios están sujetos al arbitrio municipal con fines no fiscales.

Padrón de carros y bicicletas, cuyos propietarios se hallan sujetos al pago de la tasa de rodaje y arrastre por las vías municipales.

Arnuero, 17 de junio de 1975. El alcalde, Antonio Ruiz del Olmo. 1.154

### AYUNTAMIENTO DE LOS CORRALES DE BUELNA

Formuladas y rendidas las cuentas general del presupuesto ordinario, de valores independientes y auxiliares de presupuesto y de administración del patrimonio de este Ayuntamiento, correspondientes al ejercicio de 1974, se hace público que las mismas, con los documentos que las justifican, se hallan de manifiesto en la Secretaría Municipal, por espacio de quince días, al objeto de que puedan ser examinadas y formularse por escrito los reparos y observaciones pertinentes durante dicho plazo de exposición y los ocho días siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 790 de la vigente Ley de Régimen Local, Reglamento 81 de la Instrucción de Contabilidad e Instrucción



del Ministerio de la Gobernación; transcurrido dicho plazo, no se admitirá reclamación alguna.

En Los Corrales de Buelna, a 28 de mayo de 1975.—El alcalde, Fernando Senach Garrido.

### AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

#### Convocatoria de oposición libre para la provisión en propiedad de una plaza de administrativo y plazas únicas o especiales asimiladas, encuadrada en el grupo II de Administración General, subgrupo B)

En cumplimiento del acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 26 de febrero de 1975, y Resolución de la Dirección General de Administración Local, de fecha 2 de junio del corriente año, autorizando la continuación de la convocatoria de referencia, por ajustarse al Decreto 689/1975, se anuncia la provisión en propiedad, mediante oposición libre, de una plaza vacante de administrativo en este Ayuntamiento, con el coeficiente retributivo 2,3, que fija el Decreto-Ley 7.973 de 20 de julio, que dicta las normas en orden a la acomodación del régimen y retribuciones de los funcionarios locales a los del Estado.

#### Bases

Primera.—Comprende esta convocatoria la provisión en propiedad, mediante oposición libre, de la plaza vacante antes indicada, clasificada con el coeficiente retributivo 2,3, que supone un sueldo base anual de 103.500 pesetas, además de dos pagas extraordinarias, incentivos, complementos, gratificaciones, aumentos salariales por trienio y demás retribuciones que legalmente se hallan establecidas.

Segunda.—Los que deseen tomar parte en esta oposición deberán reunir las condiciones siguientes:

- Ser español.
- Carecer de antecedentes penales.
- No hallarse incurso en nin-

guno de los casos enumerados en el artículo 36 del Reglamento de Funcionarios.

d) Observar buena conducta.

e) No padecer defecto físico o enfermedad que impida el normal ejercicio de la función.

f) Tener 21 años cumplidos y no exceder de 45 el día que finalice el plazo de presentación de instancias.

El exceso del límite máximo de edad señalada podrá compensarse con los servicios prestados anteriormente a la Administración Local.

g) Estar en posesión de alguno de los títulos de bachiller superior, maestro de enseñanza primaria, graduado de Institutos laborales, oficial del Ejército o perito mercantil, habiendo terminado los estudios correspondientes.

h) Los aspirantes habrán de comprometerse a jurar acatamiento a los principios del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino.

i) Los aspirantes femeninos deberán acreditar, además, haber cumplido el Servicio Social.

Tercera.—Las instancias para tomar parte en estas oposiciones se dirigirán al señor alcalde, reintegradas con póliza del Estado de tres pesetas, timbre municipal correspondiente y veinticinco pesetas de sellos de la Mutualidad Nacional de Administración Local, haciendo constar en las mismas que reúnen los requisitos de la base segunda, de acuerdo con lo establecido en el artículo 4.º del Reglamento General de Oposiciones y Concursos de 27 de junio de 1968.

Las instancias se presentarán en el Registro General, de 9 a 13 horas, acompañando resguardo acreditativo de haber ingresado en Depositaria Municipal la cantidad de 100 pesetas en concepto de derechos de examen.

Cuarta.—El plazo de presentación de instancias será de treinta días hábiles a contar del siguiente, también hábil, al de la publicación de este anuncio de convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», pudiendo hacerse la presentación directamente en la Secretaría, durante las horas de oficina, o por

cualquiera de los medios permitidos por la Ley de Procedimiento Administrativo.

Quinta.—La oposición consistirá de tres ejercicios eliminatorios y uno voluntario.

El primer ejercicio consistirá en desarrollar durante una hora, por escrito, un tema señalado por el Tribunal con amplia libertad en cuanto se refiere a su forma de exposición, a fin de poder apreciar, no sólo la aptitud de los opositores en relación con la concepción gramatical, sino también su práctica de redacción.

El segundo ejercicio consistirá en el desarrollo oral de tres temas sacados a la suerte, uno de cada parte del programa citado en la convocatoria, concediéndose un plazo máximo de quince minutos para cada uno de los tres temas citados.

El tercer ejercicio comprenderá dos partes:

1) Solución de un caso práctico de tramitación de un expediente, propuesta de una resolución administrativa o redacción de un bando u ordenanza.

2) Solución de un caso de contabilidad y de un problema de aritmética mercantil elemental sobre interés simple o compuesto, vencimiento medio y común, cambio nacional o extranjero, fondos públicos, compañía conjunta y aligación.

El ejercicio voluntario tenderá a demostrar el conocimiento de aquellos idiomas que la Corporación juzgue más importantes, precisándose que la puntuación por ese ejercicio voluntario no superará el 10 % de la puntuación obtenida por cada opositor en el conjunto de los ejercicios obligatorios.

Sexta.—Los ejercicios de la oposición comenzarán una vez transcurridos cuatro meses a contar de la fecha de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Séptima.—El Ayuntamiento, en el plazo de cinco días después de terminado el de presentación de instancias, publicará en el «Boletín Oficial del Estado», tablón de anuncios de la Casa Consistorial,



demás lugares de costumbre, la lista de los aspirantes admitidos y excluidos a la oposición, con objeto de que puedan presentarse reclamaciones dentro del plazo de quince días.

Octava.—Se publicará con quince días de anticipación en el tablón de anuncios, sin perjuicio de la citación personal, el señalamiento para el ejercicio y ejercicios sucesivos, indicando lugar, día y hora en que se celebre.

Novena.—Una vez publicada la lista de aspirantes admitidos y excluidos se nombrará el Tribunal que ha de juzgar los ejercicios, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 235 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local, haciéndose pública su composición en los mismos periódicos oficiales. Los nombramientos podrán ser impugnados en el plazo de quince días, a partir de su publicación.

Décima.—Las bases y cuestionarios que regularán los ejercicios serán los establecidos por Resolución de la Dirección General de Administración Local de 24 de junio de 1953.

Decimoprimera.—La puntuación que podrán otorgar los miembros del Tribunal será como máximo de 10 puntos cada uno. La suma de los puntos otorgados será dividida por el número de miembros del Tribunal, y el cociente será la puntuación obtenida por los opositores en cada ejercicio.

Inmediatamente después de realizado cada ejercicio serán clasificados individualmente los opositores, haciendo constar el Tribunal en el acta la puntuación que cada uno de ellos haya merecido. La suma total de puntos alcanzados en los ejercicios constituirá la calificación final, que servirá para colocar a los opositores por el orden con que han de figurar en la propuesta que el Tribunal formule.

Si el número de aprobados excediera del número de vacantes, quedarán excluidos, sin derecho alguno, los opositores que hubieran obtenido los puestos excedentes en la clasificación.

Decimosegunda.—Los ejercicios

serán públicos y la calificación de los mismos se publicará, inmediatamente de haberse efectuado, en el tablón de anuncios de la Casa Consistorial.

Decimotercera.—Dentro de los ocho días siguientes al de la terminación de los ejercicios, el Tribunal elevará propuesta a los opositores que hubieran obtenido mayor puntuación y que merezcan, por ello, ocupar las vacantes.

Decimocuarta.—Los opositores propuestos por el Tribunal aportarán ante la Administración, dentro del plazo de treinta días, a partir de la propuesta de nombramiento, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria. Los extremos que no puedan acreditarse mediante certificación se harán por declaración jurada del interesado.

Si dentro del plazo indicado, y salvo en los casos de fuerza mayor, no presentaren su documentación, no podrá ser nombrado, y quedarán anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir. En este caso, el Tribunal formulará propuesta adicional a favor de quien, habiendo aprobado los ejercicios de la oposición, le siguiera en puntuación.

Los que tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para atender su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u organismo de que dependa, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

Decimoquinta.—Las presentes bases y convocatoria pueden ser impugnadas por los interesados mediante recurso de reposición ante el Ayuntamiento, dentro del plazo de un mes a contar del siguiente de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, de acuerdo con lo establecido en la vigente Ley de Procedimiento Administrativo.

Decimosexta.—Se tendrán en cuenta los cupos previstos en la Ley de 17 de junio de 1947 para

mutilados, combatientes, excautivos y huérfanos.

Para lo no previsto en las anteriores bases regirán las disposiciones del Reglamento de Funcionarios de 30 de mayo de 1952 y el Reglamento de Oposiciones y Concursos de 27 de junio de 1968.

Castro Urdiales a 20 de junio de 1975.—El alcalde (ilegible).—El secretario (ilegible).

Extracto de los acuerdos adoptados por la Comisión Municipal Permanente en sesión celebrada el día 24 de julio de 1973:

Se presta aprobación del acta de la sesión anterior.

Quedar enterados de la correspondencia y «Boletines Oficiales».

Quedar enterados de la comunicación de la Junta Calificadora de Destinos Civiles dejando a libre disposición una plaza de auxiliar administrativo.

Se presta aprobación a la relación de gastos que presenta la Intervención, por un importe total de 344.223 pesetas.

Se aprueban las liquidaciones de plusvalía números 70, 71 y 72.

Se concede licencia de obra a «Leche Sam», para su local en la calle de Javier Echevarría.

Se concede licencia de obra a don Rafael Amieva Helguera para construir una terraza en el pueblo de Otañes.

Se concede licencia de obra a don José María Liendo Saráchaga para reparaciones en su vivienda.

Se concede licencia de obra a don Manuel Hurtado Alvarez para construir una nave en Islares.

Que pase a informe del señor concejal delegado de Aguas escrito de don Antonio Aguilar.

Se acuerda cambiar la titularidad de la vivienda de don Avelino Ureta a favor de su viuda, doña Ludivina Blanco.

Se autoriza a don Manuel Incera Verde la promoción cultural que solicita.

Se autoriza a don Carmelo Martínez la instalación de un letrero luminoso en el bajo número 5 de la calle Javier Echevarría.

Se autoriza a doña Marina Vallabriga la instalación de un anuncio en su comercio en Ardigales, número 4, bajo.



Se autoriza a don Germán Fernández la apertura de un comercio de ultramarinos al por menor en la calle del Chorrillo.

Se desestima petición de don Vicente Garrido para instalar una caseta en la playa.

Castro Urdiales, 26 de julio de 1973.—El secretario (ilegible).—Visto bueno, el alcalde (ilegible).

Extracto de los acuerdos adoptados por la Comisión Municipal Permanente en sesión celebrada el día 1 de agosto de 1973:

Se presta aprobación al acta de la sesión anterior.

Quedar enterados de la correspondencia y «Boletines Oficiales».

Se presta aprobación a la relación de gastos que presenta la Intervención, por un importe total de 193.834 pesetas.

Se aprueba la liquidación de plusvalía número 73.

Que por el señor concejal delegado de alumbrado se presente un informe sobre la comunicación de «Iberduero» en relación con el alumbrado público.

Se autoriza a doña Angeles Salas Sánchez para enajenar la urna número 108 del cementerio municipal.

Se concede licencia de apertura a «Tapicerías Macein» en Queipo de Llano.

Se desestima petición de don Juan A. Aguilar para instalar una bomba de presión en la Avenida del Generalísimo Franco, número 16, 3.º derecha.

Se concede a «Hormigones Bilbao» licencia de obra en el pueblo de Santullán.

Se concede a la Sociedad Deportiva del Remo la cantidad de 100.000 pesetas con destino al primer premio Ayuntamiento de Castro Urdiales, bandera de honor en la regata de traineras.

A la vista del escrito de varios vecinos de la calle de José María de Pereda sobre peligro para los peatones por el gran tráfico existente, se acuerda dirigirse a la Jefatura de Obras Públicas solicitando autorización para señalar semafóricamente y programar determinados pasos de cebra.

Se acuerda realizar algunas re-

paraciones en una vivienda propiedad del Ayuntamiento.

Castro Urdiales, 3 de agosto de 1973.—El secretario (ilegible).—Visto bueno, el alcalde (ilegible).

Extracto de los acuerdos adoptados por la Comisión Municipal Permanente en sesión celebrada el día 8 de agosto de 1973:

Se presta aprobación al acta de la sesión anterior.

Quedar enterados de la correspondencia y «Boletines Oficiales».

Se aprueba la relación de gastos que presenta la Intervención, por un importe total de 335.257 pesetas.

Se presta aprobación a las liquidaciones de plusvalía números 74, 75 y 76.

Se acuerda realizar las reparaciones necesarias del bloque de viviendas «A-A» de la zona de Los Huertos.

Se acuerda establecer la cantidad de tres pesetas por lectura de cada contador del servicio de aguas.

Se concede licencia de obra a doña Pilar Colina Orbea en el pueblo de Lusa.

Interesar de don Francisco Llave Ruiz presente documentación que justifique la propiedad del terreno donde pretende instalar un merendero en el Alto de San Andrés.

Se autoriza a don Faustino Menéndez Ríos el cambio de su vehículo destinado al servicio de taxi.

Castro Urdiales, 10 de agosto de 1973.—El secretario (ilegible).—Visto bueno, el alcalde (ilegible).

Extracto de los acuerdos adoptados por la Comisión Municipal Permanente en la sesión celebrada el día 22 de agosto del año 1973:

Se presta aprobación al acta de la sesión anterior.

Quedar enterados de la correspondencia y «Boletines Oficiales».

Se presta aprobación a la relación de gastos que presenta la Intervención, por un importe total de 286.773 pesetas.

Se aprueban las liquidaciones de plusvalía números 77 al 81, ambos inclusive.

Se acuerda devolver al promotor de la reparcelación de la manzana número 1 del polígono de Santa Catalina-El Chorrillo la documentación presentada por el mismo, a efectos de incluir los 273 metros de terreno propiedad de F. E. V. E.

Se concede licencia de obra a don Jean Georges Meulemans para construir una vivienda-chalet en Sámamo.

Se concede a don José María Basterrechea Ugarte licencia para el derribo del inmueble número 26 de la calle de Queipo de Llano.

Se concede licencia de obra a don Teodomiro Castro Pozurama para obras en Queipo de Llano, número 17.

Se concede licencia de obra a don Andrés Fernández Pico para obras en el número 4 de la calle de El Chorrillo.

Se concede licencia de obra a «Iberduero» en la calle de María Aburto.

Comunicar a la firma «Sucoin» la aceptación del presupuesto para la limpieza del colector de la ciudad.

Comunicar al propietario del «Club Woodstock» presente permiso de apertura de su establecimiento.

Se acuerda la suspensión de las obras del edificio denominado «La Matra», a partir de la fecha de notificación del acuerdo, suspensión que tendrá una duración de dos meses. Y en dicho período, previas las comprobaciones que se estimen necesarias, se procederá al acuerdo definitivo, según establecen los apartados a) y b) del artículo 171 de la Ley de Régimen del Suelo y Ordenación Urbana.

Se admite el recurso de reposición interpuesto por don Carmelo Merino Díez, quedando nula toda notificación al mismo y debiendo notificarse el acuerdo del día 4 de julio de 1973 a doña Paula Merino Rouzaud.

Se autoriza a don Agustín Solana Villa la construcción de una tejavana en Oriñón, siempre y cuando el informe de la Comisión Provincial de Urbanismo sea favorable.

Se autoriza a doña Josefa Berastáin la instalación de un anuncio



en el número 21 de la calle de Ardigales.

Se autoriza a don Santiago Cortés la instalación de un anuncio en José María de Pereda, número 6.

Que pase a informe del señor aparejador municipal escrito de doña María Luisa Soba.

Que pase a informe del señor aparejador municipal escrito de doña María Isabel Lasaga.

Que pase a informe del señor aparejador municipal escrito de don Luis Miguel Agote.

Se concede a don Félix Gómez Prado autorización para el cambio de vehículo que destina al servicio de taxi.

Interesar de don José Casero Torres y don Pedro Martínez Pérez envíen plano de emplazamiento.

Se acuerda que en lo sucesivo no se autorizará pintar de blanco ningún edificio que se encuentre bajo la influencia del «monumento histórico artístico de Santa María», debiendo predominar el color piedra o similar.

Castro Urdiales, 24 de agosto de 1973.—El secretario (ilegible).—Visto bueno, el alcalde (ilegible).

## AYUNTAMIENTO DE REINOSA

Extracto de los acuerdos adoptados por la Comisión Municipal Permanente en sesión ordinaria celebrada el primera convocatoria el día 5 de marzo de 1974:

Fue aprobado el borrador del acta de la última sesión.

La Corporación queda enterada de la correspondencia oficial y disposiciones oficiales.

Se aprueba la liquidación del presupuesto ordinario de 1973.

Se concede licencia municipal de obras para adecentamiento de fachada de peluquería de caballeros «Ortiz».

Se concede licencia de instalación de valla a don Bernardo Alvarez Fernández en calle Angel de los Ríos.

Se concede licencia de obras para el interior del piso que ocupa en la calle José Calderón a don Carlos de Pablo.

Se concede licencia de obras a

don Serapio Incera Carral en Corralada Generalísimo Franco, número 4.

Se concede licencia arreglo de canalones y bajada de aguas a don Jesús de Castro Fernández.

Se concede licencia municipal de obras de reparación de galería en el piso segundo del inmueble número 3 de la calle del Quintanal a don Adrián Saiz de los Ríos.

Se acuerda anular licencia de traspaso establecimiento bar «Silió», solicitado por su actual dueño don Arturo Quevedo Sainz.

Se concede nicho en alquiler a don José Fernández Manzanedo.

La Corporación acuerda felicitar a don José Sainz González por su reciente nombramiento de comisario general de la Brigada de Investigación Social.

Reinosa, 8 de marzo de 1974.—El secretario (ilegible).—Visto bueno, el alcalde (ilegible). 448

Extracto de los acuerdos adoptados por la Comisión Municipal Permanente en sesión ordinaria celebrada en primera convocatoria el día 12 de marzo del año 1974:

Fue aprobado el borrador del acta de la última sesión.

La Corporación queda enterada de la correspondencia y disposiciones oficiales.

Se concede licencia de instalación de señalizaciones de prohibido aparcar a hijos de Félix Alvarez Bárcena.

Quedan pendientes de resolución instancias de: Empresa Electra Pasiaga, doña Benedicta Gutiérrez Fernández, don Armando Fuentes Guerrero y don Mariano González Sotorríos, para ampliación de datos.

Reinosa, 15 de marzo de 1974. El secretario (ilegible).—Visto bueno, el alcalde (ilegible). 498

Extracto de los acuerdos adoptados por la Comisión Municipal Permanente en sesión ordinaria celebrada en primera convocatoria el día 26 de marzo del año 1974:

Fue aprobado el borrador de la última sesión.

La Corporación queda enterada de la correspondencia y disposiciones oficiales.

Se concede nicho en propiedad a hermanos Miguel y Alfredo Ramos Herrero, a doña Agripina Díaz Lantarón y a don Aurelio Serna González.

Se concede licencia apertura de local «Fidecaya» e instalación de letreros de dicha entidad de ahorro en José Antonio, 26.

Se concede licencia cambio de vehículos de alquiler a los industriales don Donato López García y don Celestino Arnáiz Fontaneda.

Se concede licencia municipal de obras a don Primitivo Antuñano Delgado para instalación de una puerta metálica en un local de la calle de La Pesa; a don Alejandro Ruiz López para obras de acondicionamiento en un piso de la calle de Las Eras, número 13, 1.º; a don Horacio Gutiérrez Díez para reparar salidas de humos en una vivienda en la calle de Mallorca, número 40; a don Avelino Serrano Mencía para obras en el interior de su domicilio de la calle Pintor Salces, número 1; a don Eduardo Alonso Obeso para obras en la caja de escalera del inmueble número 11 de Generalísimo Franco; a doña Clotilde Revuelta Arias para obras en el piso de su propiedad sito en Generalísimo Franco, número 21; a don Pedro Saiz Salas para reparación alero del inmueble número 10 de Avenida de la Naval; autorizar a don José Luis Díez Herrero la apertura de ventana para aireación de sótano en calle Las Eras, número 7, bajo, y a don Vicente Calderón Torre para obras consistentes en salida de humos en su vivienda de la Avenida de la Naval, número 40, 1.º

Queda pendiente solicitud de don Pedro de Mier Ibáñez, de presentación por el interesado de documentos, y la de don Jaime García García de informe sobre legalización de obra, así como la de doña Benedicta Gutiérrez de presentación de certificado técnico.

Quedan pendientes de informe del señor arquitecto municipal diez solicitudes de información urbanística.



Se deniega petición de don Julián Pérez Gutiérrez, relacionada con pago derechos municipales.

Se contesta escrito de don Bernardo Hernando Cuesta, relacionado con sentencia.

Se concede vivienda a un funcionario municipal.

Reinosa, 28 de marzo de 1974. El secretario (ilegible).—Visto bueno, el alcalde (ilegible). 597

Extracto de los acuerdos adoptados por la Comisión Municipal Permanente en sesión ordinaria celebrada en primera convocatoria el día 2 de abril del año 1974:

Fue aprobado el borrador del acta de la última sesión.

La Corporación queda enterada de la correspondencia y disposiciones oficiales.

Se concede licencia municipal de obras a don José González Trespalacios para realizarlas en el interior del local del bar «Avenida», sito en la calle de José Antonio; a don Delfín Ruiz Martínez en el interior del local comercial de Avenida de la Naval, número 39; a don Juan Antonio Sierra García en la caja de escalera del edificio número 18 de Generalísimo Franco; a don Miguel Arozamena obras a realizar en el interior del piso 4.º, izquierda, de la Avenida de la Naval; a don Fermín Fernández Saiz en Marqués de Cilleruelo, número 21; a don Gregorio Gutiérrez Macho construcción de un edificio de 32 viviendas y locales comerciales en la calle 16 de Agosto; a don Alfredo Ruiz Gómez obras en la nave de su propiedad sita en la Avenida de Navarra (antiguas Forjas); a don Armando Fuentes Guerrero obras de adecentamiento del local sito en General Mola, número 15, y a don Antonio de Castro Fernández para pintar puerta de entrada en el bar «Saxo».

Se acuerda abrir un concursillo entre los sastres de la localidad para la confección de uniformes a la guardia municipal y ordenanza.

Se concede nicho en alquiler a doña Angeles Gutiérrez Moreno.

Se acuerda conceder a don Mi-

guel Escalante Méndez la reforma de entrecubierta del edificio en construcción en la calle de Emilio Herrero.

Queda pendiente de que aporte informes instancia de don José Manuel Asteinza, en representación de Astilleros Españoles, S. A.

Se acordó conceder una prórroga de un mes para realizar las obras en el edificio número 8 de la calle Angel de los Ríos a don Vidal González Lerena.

Se comunica a don José Vallejo Liciaga la imposibilidad de atender su petición, por no existir parcelas municipales en Escombreras del río Hajar.

Queda pendiente de los informes correspondiente solicitud de don José Dobarganes, empleado municipal, interesando cambio de clasificación de la plaza que ocupa en plantilla.

Se desestima escrito de don Pedro Martínez Gutiérrez reclamando contra asignación de coeficientes.

Se requiere a don Mariano Abad Landeras para que proceda a demoler obra realizada, en cumplimiento de sentencia de la Audiencia Territorial de Burgos.

Reinosa, 6 de abril de 1974.—El secretario (ilegible).—Visto bueno, el alcalde (ilegible). 657

### AYUNTAMIENTO DE LIERGANES

Extracto de los acuerdos adoptados por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 10 de junio de 1974:

Se aprueba el borrador del acta de la sesión anterior.

Elección de don José Luis Alonso Cobo para consejero local del Movimiento representante de la Corporación Local, siendo elegido por seis votos.

Se repara la instalación eléctrica de la casa del señor maestro de Pámanes, ya que la Electra exige el cambio de 125 a 220.

Se repara la tapia del campo escolar de la escuela de Rubalcaba.

Se conceden vacaciones al señor secretario de este Ayuntamiento, don Silvino Crespo Carbajo, del día ocho al quince de julio.

Al objeto de promocionar la asistencia a los campamentos juveniles, se subvenciona a todos los asistentes con el importe del viaje y cuota de asistencia, con un máximo de diez plazas.

Se incluye en el Padrón de la Beneficencia Municipal a la vecina doña Isabel Gómez López.

Se procede a pintar las puertas y ventanas del nuevo Ayuntamiento.

Liérganes, 11 de junio de 1974. El alcalde (ilegible).—El secretario (ilegible). 1.012

## ANUNCIOS PARTICULARES

### CAJA DE AHORROS DE SANTANDER

La Caja de Ahorros de Santander anuncia, a efectos reglamentarios, el extravío de las libretas de ahorros números:

Resguardo de valores: 12.475.  
Emigrante: 197, de Principal.  
Plazo: 26.119, de Principal.  
Ordinario: 60.897, 69.995, 82.688, 127.936, 133.181 y 145.488, de Principal.

Idem 1.379, de Urbana número 11.

Idem 7.108, de Castro Urdiales.  
Idem 1.532 y 2.774, de Colindres.

Idem 2.610 y 3.769, de Laredo.  
Idem 1.202, de Monte.  
Idem 3.913, de Peñacastillo.  
Idem 4.702, de Santoña.  
Idem 3.239, de Suances.  
Plazo: 7.328, y

Ordinario: 24.636, de Torreleva número 1.

Santander, 3 de julio de 1975. Por la Caja de Ahorros de Santander (ilegible).

### "BOLETIN OFICIAL" DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

#### TARIFAS

	PLAZA
Suscripción anual .....	350
Suscripción semestral .....	200
Suscripción trimestral .....	100
Núm. suelto del año en curso .....	5
Núm. de años anteriores .....	2
Inserciones.—Cada palabra .....	

(El pago de las inserciones se veri-